

# **GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y CONCIENCIA INTECULTURAL. EL EJEMPLO DE AFGANISTÁN**

## ***GENDER, HUMAN RIGHTS AND INTERCULTURAL AWARENESS. THE EXAMPLE OF AFGHANISTAN***

**Javier M Ruiz Arévalo\***

Sumario: INTRODUCCIÓN. I. FUNDAMENTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS DE LA POSICIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN AFGANISTÁN. II. CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIO-HISTÓRICO. III. LA MUJER EN AFGANISTÁN: DERECHO Y REALIDAD. IV. LA (NECESIDAD DE) SUPERACIÓN DEL VENTRILOCUISTO. V. LA (NECESIDAD DE) RESPETO AL OTRO. VI. CONCLUSIONES

RESUMEN. Este artículo plantea los dilemas que plantean los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a garantizar el respeto a los derechos de la mujer en Afganistán. En primer lugar, la dificultad que plantea conocer los problemas y los intereses de las afganas, cuya voz es difícil de escuchar. El segundo dilema plantea la legitimidad que la comunidad internacional tiene a la hora de imponer cambios en normas de comportamiento muy arraigadas en la cultura afgana. Este segundo dilema plantea varias cuestiones diferentes: quién define los contenidos de las normas consuetudinarias y que grado de permanencia cabe atribuirles. Pero plantea sobre todo la cuestión de la validez universal de los derechos humanos. En última instancia, se trata de responder a una pregunta: ¿Puede imponerse nuestra concepción de los derechos humanos en otros ámbitos culturales?

*ABSTRACT. This paper discusses the dilemmas posed by efforts of the international community to ensure respect for the women rights in Afghanistan. Firstly, the difficulty for knowing the problems and interests of Afghan women, whose voices are hardly heard. The second dilemma raises the international community legitimacy when it comes to impose changes in behavior standards entrenched in the Afghan culture. This second dilemma raises several different questions: who defines the contents of customary laws and how permanent it should be considered. But the main question arises from the universal validity of human rights. Ultimately, it comes to answer a question: Can you impose our conception of human rights in other cultural areas?*

PALABRAS CLAVE: Género, Mujer, Afganistán, Derechos Humanos, Conciencia Intercultural.

*KEY WORDS: Gender, Women, Afghanistan, Human Rights, Cultural Awareness*

---

Fecha de recepción del original: 27 de marzo de 2015. Fecha de aceptación de la versión final: 27 de julio de 2015.

\* Teniente Coronel del Ejército. Licenciado en Derecho. Analista del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército (Granada). Correo electrónico: [jmruiza@et.mde.es](mailto:jmruiza@et.mde.es)

## INTRODUCCIÓN. EL DOBLE DILEMA DE LA MUJER EN AFGANISTÁN

A principios del año 2015 se celebró en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una conferencia en la que se hablaba de género y fuerzas armadas y en la que se acabó hablando, principalmente, de Afganistán.<sup>1</sup> Durante el coloquio que siguió a la conferencia, salió a relucir un ejemplo que pone sobre la mesa los dilemas a los que nos enfrentamos cuando hablamos de género en el contexto de operaciones de estabilización. El ejemplo planteado podría resumirse así: Un afgano acude con su mujer enferma al médico militar en la base española de Qala-i-Nau. Ella es apenas una adolescente, él un anciano. A través del intérprete, el hombre trata de explicar al médico los síntomas que presenta su mujer, hasta que, ante las dificultades que este diálogo a tres bandas plantea, el médico sugiere al intérprete: “¿Por qué no hablas directamente con ella y me explicas qué es lo que le pasa?”. La respuesta del intérprete es inmediata: “¿Quieres que en cuanto llegue a casa su marido le pegue una paliza, por hablar con un extraño?”. Este caso se presentaba como un ejemplo claro del abismo cultural que nos separa de los afganos y de lo difícil, si no imposible, que resulta cambiar determinadas formas de pensar.

Para mí, sin negar lo anterior, es un ejemplo igualmente claro de otro problema al que se enfrentan las mujeres en Afganistán: la joven de nuestro ejemplo salió de la consulta sin que nadie hablara con ella, sin que sepamos qué siente y qué piensa ante esta situación. Algo que sucede con mucha frecuencia en Afganistán, porque, todavía hoy, cuando analizamos el modo de pensar de los afganos, en la mayoría de los casos nos limitamos a tomar en consideración lo que expresan los “portavoces” de esa sociedad: siempre hombres, normalmente de cierta edad; y en función de lo que ellos nos dicen, llegamos a conclusiones sobre la manera de pensar de “los afganos”. ¿Estamos seguros de que la opinión que nos transmiten sus “portavoces naturales” refleja el sentir mayoritario de las comunidades a las que “representan”?

Este primer dilema al que nos enfrentamos ha sido bautizado por algunos como “ventrilocuismo”, para ilustrar una situación en la que no son las propias mujeres afganas las que hablan de sus problemas, sino que son otros los que les dan voz, muchas veces sin sentir la necesidad de hablar con las propias mujeres para ello. Cuando decimos que los afganos consideran intolerable que una mujer se dirija directamente a su médico si éste es un varón, ¿Estamos seguros de que ésa es la opinión de todas o la mayoría de las mujeres? No está de más recordar que ellas constituyen algo más del 50% de la población afgana.

Incluso cuando intentamos solucionar los problemas de las mujeres, no son normalmente ellas quienes los plantean, ni quienes discuten las posibles soluciones. Para ilustrar esta situación, se ha hecho muy popular un ejemplo que suele repetirse en foros muy diferentes. Como suele suceder en estos casos, según quien lo cuente,

---

<sup>1</sup> “La asesoría de Género en Apoyo de la Sanidad Militar”. Profesor Javier Herrera Rodríguez. Facultad de Historia Contemporánea. Universidad de Granada. 23 de enero de 2015.

cambian los actores y el escenario, pero el ejemplo básicamente se mantiene inalterado. Y parece ser que está basado en un hecho real; en cualquier caso, como ejemplo nos vale. Se trata del caso de la aldea a la que no llega el agua potable y en la que alguien (Según quien lo cuente será un PRT<sup>2</sup> u otro) decide canalizar el agua de la fuente que hay a varios kilómetros del pueblo, para evitar a las mujeres tener que dedicar horas, cada día, a acarrear agua a sus hogares. La sorpresa y la indignación surgen cuando, una vez finalizado el proyecto, éste es sabotado reiteradamente. El análisis es claro: Parece mentira que los insurgentes, en su afán por combatir todo lo que proceda de Occidente, sean capaces de privar a sus propias mujeres de beneficios como éste ¡Qué grado de fanatismo e insensibilidad! Pero la sorpresa se convierte en estupor cuando se llega al convencimiento de que son las propias mujeres las que sabotean las conducciones de agua ¿Locas?, ¿Fanáticas? No, simplemente mujeres que tratan de no perder la única oportunidad que tienen de abandonar sus casas, darse un paseo y charlar con sus amigas. Alguien había tratado de solucionar sus problemas, sin preguntarles cuáles eran.

Pero hay además otra consideración que no solemos hacernos. Si la mujer del primer ejemplo optara finalmente por hablar directamente con el intérprete y el marido respondiera a la osadía de su mujer propinándole una paliza, podríamos pensar que lo hace convencido de estar corrigiendo una conducta moralmente reprochable, pero quizá nos equivoquemos. Son muchos los indicios que nos hacen pensar que, en sociedades como la afgana, la actitud de los hombres hacia las mujeres a su cargo, normalmente esposas, hijas o hermanas, no traduce ese tipo de convencimiento, sino la necesidad de demostrar, frente a los demás, el propio sometimiento a las reglas del grupo y la capacidad de hacer respetar esas normas en el seno de la familia a su cargo. Sin irnos a ejemplos más extremos, cuando un padre obliga a su hija a cumplir estrictamente con unas normas de vestuario y conducta determinadas (Vestir el burka, no salir sola, no hablar con hombres ajenos a la familia,...) posiblemente estará más preocupado por los efectos que en sus vecinos podría tener una conducta “indecorosa” de su hija, que en su propia opinión al respecto. Es ésta una realidad que no se puede pasar por alto cuando se quiere entender a la sociedad afgana. Los padres afganos no son unos seres despiadados capaces de infligir a sus propias hijas los castigos más severos por el más mínimo desliz; quizá algunos lo sean, pero la mayoría son, más bien, padres normales sometidos a unas presiones sociales difíciles de entender para nosotros (Y que conducen en ocasiones a conductas imposibles de justificar, quede esto claro desde el principio). Es necesario conocer los valores de una cultura como la afgana, el peso que en ella se otorga a la familia, al grupo social, al respeto a las normas grupales, para llegar a entrever la fuerza de este tipo de presiones. Esta realidad puede ayudarnos a entender que, en muchos casos, nos encontremos con hombres que aplican unos códigos de conducta que en el fondo no comparten.

El segundo dilema al que nos enfrentamos es aún más complejo. En el primer ejemplo, si la falta de comunicación entre médico y paciente supusiera un riesgo para la vida de

---

<sup>2</sup> Siglas en inglés de Equipo de Reconstrucción Provincial. Estructuras cívico militares a través de las cuales se ha canalizado el esfuerzo internacional para la estabilización de Afganistán.

la paciente, ¿Deben respetarse determinados usos culturales, aunque ello suponga correr semejante riesgo? o por el contrario ¿Debe anteponerse el derecho a la vida a otro tipo de consideraciones? En los últimos años nos hemos familiarizado todos con el concepto de Conciencia Intercultural y hemos aprendido lo importante que es conocer y respetar la cultura de los lugares en los que actuamos. El problema surge cuando respetar usos culturales ajenos supone violar lo que nosotros consideramos derechos inalienables de la persona. Y en última instancia, este dilema nos lleva a la que es posiblemente la pregunta más difícil de responder: cuando trabajamos para mejorar la situación de la mujer en escenarios como el afgano, ¿Estamos imponiendo nuestro propio modelo cultural a sociedades culturalmente diferentes? ¿Tenemos derecho a imponer unos valores que son vistos como ajenos? ¿Tienen razón quienes definen estas prácticas como “colonialismo feminista”?

## **I. FUNDAMENTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS DE LA POSICIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN AFGANISTÁN**

Resulta evidente que en Afganistán la mujer ocupa una posición social muy diferente a la que ocupa en las sociedades occidentales... y en gran parte del mundo musulmán. Antes de abordar el espinoso asunto del papel que la comunidad internacional puede y debe jugar en este campo, es conveniente analizar los rasgos diferenciadores que presenta la cultura afgana y su repercusión en el campo del género. A la hora de analizar una cultura determinada, suelen considerarse tres factores básicos que permiten individualizarla frente a las demás: la tolerancia hacia la desigualdad, la actitud ante lo desconocido y el valor relativo del individuo frente al grupo.<sup>3</sup> Las sociedades occidentales se caracterizan por una baja tolerancia hacia la desigualdad, por una cierta tolerancia a la incertidumbre, a la que responden recurriendo a la técnica y al derecho<sup>4</sup> y por situar al individuo en el centro del sistema político y social. En Afganistán, la situación es prácticamente la contraria.

---

<sup>3</sup> ENTEZAR, E. M. *Afghanistan 101. Understanding Afghan Culture*. Xlibris Corporation. 2007.

<sup>4</sup> El temor hacia lo desconocido es un problema que ha preocupado a los hombres desde los albores de la historia. Estos temores están originados por la incertidumbre ante los fenómenos de la naturaleza, la amenaza que pueden suponer otros hombres y la falta de explicaciones ante las realidades sobrenaturales. En las sociedades menos desarrolladas, el hombre ha vivido siempre temeroso de la naturaleza, de las agresiones de otros grupos humanos y de todo aquello que se escapaba a su capacidad de raciocinio. Una de las características de las sociedades desarrolladas es la superación de muchos de estos temores. los temores originados por los fenómenos de la naturaleza se han reducido recurriendo a la ciencia (Gracias a ella podemos predecir el tiempo, curar las enfermedades o saber qué está sucediendo a miles de kilómetros); a los temores que produce la presencia de otros seres humanos se ha respondido utilizando el derecho, que introduce un factor de predictibilidad en la actuación de los demás. La religión ha quedado para encontrar respuesta a lo sobrenatural, particularmente a la muerte y al más allá. En sociedades como la afgana, poco desarrolladas tecnológicamente y en las que la ley cede ante el poder, ni la ciencia, ni el derecho son de gran ayuda ante todos esos temores e incertidumbres, por lo que la religión adopta un papel mucho más relevante. RUIZ ARÉVALO, J. *Afganistán. Claves para entender el pasado. Pistas para intuir el futuro*. Universidad de Granada-MADOC. Granada. 2014. Pag. 117 y ss.

## **1. Rasgos culturales de la sociedad afgana y su repercusión en el estatus de la mujer**

**Tolerancia hacia la desigualdad.** Frente a un Occidente poco tolerante ante las desigualdades sociales, en Afganistán, la tolerancia hacia estas diferencias es mucho mayor y se manifiesta en todas las facetas de la vida. Esta aceptación de la desigualdad conlleva una paralela aceptación de las relaciones de poder establecidas y una cierta tendencia a la sumisión. En el trabajo, los empleados de cualquier clase tienden a evitar discrepancias con sus superiores, mientras éstos acostumbran a tomar decisiones unilateralmente y de modo paternalista. El mismo patrón se aplica en la escuela, en la administración o en el hogar, donde la autoridad del cabeza de familia es indiscutida. Una característica asociada a la tolerancia a la desigualdad es el ejercicio coercitivo de la misma. La autoridad, en Afganistán, se impone con frecuencia mediante la fuerza y la intimidación. Y poder y derecho van normalmente de la mano: quien tiene el poder, tiene el derecho. Otras consecuencias son un marcado respeto a los mayores, cuya opinión es siempre muy tenida en cuenta, y el poco peso que el mérito tiene en la promoción social.

En el seno familiar, el padre representa la autoridad absoluta e indiscutible. Sus ideas deben ser obedecidas y respetadas y él es responsable de tomar decisiones que afectan a todos los miembros de la familia: matrimonio, educación, economía familiar,...La desobediencia en el ámbito familiar se traduce en castigos, que pueden ser muy severos, ya que en principio no hay límite a la autoridad del cabeza de familia. El castigo mayor es la expulsión del núcleo familiar, lo que, en el caso de las esposas, se traduce en el divorcio. Para la mujer, la consecuencia es clara, en el seno familiar siempre estará sometida a un hombre: padre, marido, hermano,.. Siempre habrá un varón al que deberá respeto y obediencia absolutos, que estará socialmente legitimado para imponer su voluntad por medios coercitivos y cuya valoración social depende, en gran medida, de su capacidad para imponer su autoridad sobre ella. Pocas cosas le harán sufrir más a un cabeza de familia, que la vergüenza de demostrar ante los demás que no es capaz de imponer su autoridad.

**Actitud ante lo desconocido.** La sociedad afgana se encuentra, según los análisis más reconocidos, entre las sociedades menos tolerantes ante la incertidumbre, lo que se traduce en el rechazo instintivo al cambio, sea del tipo que sea, y la tendencia a someterse a la autoridad aun cuando no exista coerción. Inmovilismo y sometimiento son factores que, al reducir la incertidumbre, contribuyen a incrementar la sensación de seguridad. Pero la realidad es que, a pesar de ello, la incertidumbre está muy presente en la vida cotidiana de los afganos. Ni el derecho, ni la ciencia son capaces de dar respuesta satisfactoria a las incertidumbres a las que les enfrenta la vida, lo que ayuda a explicar el peso tan grande que la religión tiene en la vida del afgano medio<sup>5</sup>: A Dios rezará para que sanen sus hijos y lleguen las lluvias y a Dios pedirá el castigo de

---

<sup>5</sup> Sobre el fatalismo en la religión islámica ver: RINGGREN, Helmer. *Islamic Fatalism*. Universidad de Uppsala. 1955.

quienes obren de forma injusta; a falta de médicos, predicciones meteorológicas y una justicia operativa, la religión actúa como sucedáneo. La confianza de los afganos en Dios se basa en tres presunciones básicas. La primera es que esta vida es un período de prueba para la vida eterna, que es la que realmente importa. La segunda premisa es que nada ocurre contra la voluntad de Dios, de forma que las adversidades deben aceptarse como manifestaciones de Su voluntad. La tercera certidumbre que aporta la religión es la de la absoluta justicia de Dios, que acaba castigando al que obra de forma injusta y premiando al justo, incluso en esta vida. Una religiosidad así entendida ayuda a sobrellevar las injusticias de esta vida, aunque conduzca a un cierto fatalismo, muy presente entre los afganos.

**Valor relativo del individuo frente al grupo.** El colectivismo, como característica contrapuesta al individualismo, es otra de las características que definen a la sociedad afgana y que suele estar presente en las sociedades con una alta tolerancia hacia la desigualdad. En Afganistán, de manera inequívoca, los intereses individuales están subordinados a los del grupo. Las decisiones más importantes en la vida de un afgano, no son adoptadas por él mismo, sino por la familia, que es la que decidirá sobre estudios, matrimonio,<sup>6</sup> adscripción política, trabajo,... pensando más en el interés del grupo que en el del individuo directamente afectado. El individuo, en esta sociedad, renuncia a la capacidad de decidir a cambio de obtener la protección que le proporciona el grupo. Como consecuencia de ello, la responsabilidad por los actos de los individuos, trasciende a éstos, haciéndose extensiva a las familias. Una acción inmoral de un individuo, mancha el honor de toda la familia.<sup>7</sup>

Esta subordinación del individuo al grupo, en primer término a la familia, tiene consecuencias muy especiales para las mujeres porque la cultura patriarcal prevalente en Afganistán identifica a las mujeres y no a los propios hombres, como los depositarios de la honra familiar y comunitaria.<sup>8</sup> Por ello, el valor más sagrado de la mujer es su

---

<sup>6</sup> El matrimonio forzoso está prohibido por la Ley Islámica, que garantiza el derecho de hombres y mujeres a escoger esposo, y desde 1977 (Salvo el paréntesis talibán) por el derecho civil. Sin embargo, la inmensa mayoría de las mujeres afganas, aún hoy, carecen de la posibilidad de elegir marido. LUCCARO, T. y GASTON, E. *Peaceworks. Women's Access to Justice in Afghanistan: Individual versus Community Barriers to Justice*, United States Institute of Peace. Washington. Julio 2014. Pag. 14

<sup>7</sup> Esta supremacía de lo colectivo sobre lo individual, que no es privativa de Afganistán, sino que puede encontrarse en gran parte de África y Asia, ha llevado a algunos juristas a poner en duda la validez universal de los derechos humanos, tal y como aparecen recogidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Según ellos, la lista de derechos reconocidos en esta declaración obedece a una cultura determinada, la Occidental, marcadamente individualista. Una declaración redactada, por ejemplo, en África, donde lo individual cede ante lo colectivo, sería sensiblemente diferente.

<sup>8</sup> En una encuesta nacional sobre los medios de vida y la seguridad de los afganos en el medio rural, (NOJUMI, N. MAZURANA, D. E. y STITES E. *After the Taliban: Life and security in rural Afghanistan*. Lanham: Rowman & Littlefield, 2009. Pag 93) concluye que: "la castidad y la conducta femenina son algunas de las fuentes primarias de honor o de potencial vergüenza para la familia." La definición de 'incumplimiento' por las mujeres de este rol se ha expandido con el paso del tiempo. Si inicialmente el incumplimiento se reducía prácticamente al adulterio, ahora alcanza a cualquier intento de ejercer la autonomía personal, tales como el derecho a elegir pareja de matrimonio o pretender el divorcio

virtud; en una sociedad tradicional como la afgana, la depositaria del honor familiar no puede permitirse ni el más mínimo desliz. La más mínima duda, le hará perder toda esperanza de matrimonio, cerrándole el camino a la maternidad, el papel más importante que se le asigna en la cultura afgana. Pero la virtud no es un valor que afecte exclusivamente a la mujer; es, por así decirlo, patrimonio de la familia, cuyo honor descansa en gran medida en la virtud de sus mujeres. Es la familia la que debe velar por preservarla y la que sufrirá el escarnio si es puesta en entredicho. Es por ello que será la propia familia la que castigará cualquier atentado contra la virtud, ya que es la familia la ofendida. Ante una actitud indecorosa de una mujer, será su propia familia la que asuma la responsabilidad de castigarla. El *purdah*, el conjunto de normas que tienen como objeto preservar la virtud de las mujeres, alejándolas del contacto y la vista de hombres ajenos a su familia, tiene su origen en esta concepción de la virtud femenina como patrimonio del grupo.<sup>9</sup>

Este concepto de honor está estrechamente ligado con la visión de las mujeres como sujetos pasivos en lugar de como individuos. La noción de honor, sin embargo, no opera en beneficio de la propia mujer, sino que subordina el interés de la mujer al interés del grupo, incluyendo en este interés el valor económico que la mujer tiene para su familia. Las niñas que no son vírgenes, por ejemplo, se devalúan y no son aptas para el matrimonio, aunque la pérdida de la virginidad haya sido consecuencia de una violación. Las niñas y mujeres que huyen de sus hogares porque son objeto de violencia o abuso doméstico, se consideran también contaminadas, ya que nadie puede responder por su honor si han estado sin supervisión, fuera del alcance de los miembros masculinos de su familia. De hecho, las mujeres son encarceladas con frecuencia por huir de sus casas, a pesar de que tal acto no esté tipificado como delito.<sup>10</sup>

Si se quiere buscarle un trasfondo económico, habrá que recordar que las hijas constituyen una inversión para las familias, que pueden recibir cantidades muy importantes en concepto de dote, pero son una carga económica hasta ese momento y no aportan ningún beneficio una vez que se han casado.<sup>11</sup> El *purdah* es, en última instancia, la caja fuerte que preserva un bien valioso, que si se echa a perder se convierte en una carga para toda la vida. Ayub recuerda la sentencia afgana: "¿Por qué iba a preocuparme de flores destinadas al jardín de otra persona?", que pone de relieve el hecho de que las niñas, una vez casadas, no pueden contribuir al sostenimiento de la familia de sus padres. Por ello, desde niñas son vistas como incapaces de generar ingresos, como una carga económica que debe desplazarse hacia sus maridos lo antes posible. Esta consideración de las niñas como cargas económicas significa que son, en

---

de un marido abusivo. Citado por WU, J. *The People Follow the Mullah, and the Mullah Follows the People*. University of Texas School of Law. Marzo, 2012. Pag 5.

<sup>9</sup> Para un análisis sobre los crímenes de honor en Afganistán: LANDINFO. *Afghanistan: Blood feuds, traditional law (pashtunwali) and traditional conflict resolution*. Noviembre 2011.

<sup>10</sup> AYUB, F. KOUVO, S, y SOOKA, Y. *Addressing Gender-specific Violations in Afghanistan*. International Center for Transitional Justice. Kabul. 2009. Pag. 13

<sup>11</sup> Sobre el diferente valor de hombres y mujeres en la sociedad afgana, es interesante el análisis de NORDBERG, Jenny, *In Afghanistan, Boys are Prized and Girls Live the Part*, New York Times, 20 Septiembre 2010.

última instancia, propiedades comerciadas. De hecho, las mujeres jóvenes y solteras se utilizan con frecuencia para resolver los conflictos internos entre las familias o tribus. Disputas de sangre, acuerdos financieros, deudas y casi cualquier otro tipo de negocio pueden cerrarse utilizando a las mujeres como moneda de cambio. Por otra parte, debido a que niñas y mujeres no tienen normalmente forma de garantizar su independencia financiera, el matrimonio es la vía más segura para garantizarse un futuro estable.<sup>12</sup>

Ninguno de estos rasgos culturales juega a favor de las mujeres.<sup>13</sup> Una sociedad muy jerarquizada, para la que la autoridad es algo casi ilimitado y depende más de la cuna que del mérito y reacia al cambio, en la que el individuo se supedita totalmente al grupo, no es el escenario más propicio para el desarrollo de los derechos de la mujer. Si a ello le añadimos el peso que la religión musulmana tiene a la hora de regular la vida social, podemos llegar a la conclusión de que es difícil encontrar un escenario más adverso para el desarrollo de los derechos de la mujer que el afgano.<sup>14</sup>

Como ya hemos adelantado, no hay evidencias que nos hagan pensar que los afganos tengan sentimientos diferentes a los nuestros hacia sus hijas o hermanas; o que no se dé entre ellos el amor paterno o filial. Pero las presiones que reciben de su entorno son muy diferentes de las que recibimos en Occidente. Para comprender las motivaciones que pueden llevarles a actuar con crueldad hacia sus propias esposas e hijas, es preciso entender hasta qué punto es importante preservar el honor de la mujer; si éste es menoscabado, quien sufre el descrédito no es ella, sino el grupo. Y ante esta situación, la reparación no es una opción, sino una obligación; no está en manos del padre o hermano de la infractora perdonar a ésta. Semejante posibilidad implicaría para el grupo un deshonor inimaginable. Demasiados ejemplos nos demuestran que si un padre tiene que elegir entre el honor de su familia y la vida de su hija, no dudará en sacrificarla él mismo.<sup>15</sup> Si la reparación del honor familiar exige una satisfacción por parte del grupo al que pertenece el causante de la ofensa, la pedirá; si no la obtiene, se tomará la justicia por su mano, aunque ello le obligue después a huir de la justicia abandonando su hogar. Porque hay algo que nunca hará: airear los “trapos sucios” de su familia delante de un juez; semejante decisión sería interpretada como una muestra de debilidad, de que no se tiene la fuerza suficiente para lavar el propio honor; y de falta de respeto hacia el propio grupo, que es puesto así en evidencia.<sup>16</sup> Nótese que en todo caso se habla de afrenta al honor del grupo; de satisfacción por parte de otro grupo... Es necesario recordar que en la sociedad afgana tradicional el individualismo no tiene cabida; es el grupo el que sufre, siente y reacciona ante los actos de sus miembros.

<sup>12</sup> AYUB, *et all. Op. Cit.* Pag. 12 y 13

<sup>13</sup> LAU, Martin. *Afghanistan's Legal System and its Compatibility with International Human Rights Standards*. International Commission of Jurists. Con la financiación del Gobierno Alemán. 2003. Pag. 26.

<sup>14</sup> HASRAT M.H. y PFEFFERLE, Alexandra. *Violence Against Women In Afghanistan*. Biannual report 1391. Afghanistan Independent Human Rights Commission. Kabul. 2013. Pag. 12.

<sup>15</sup> Ver MAYELL, Hillary. *Thousands of Women Killed for Family "Honor"*. National Geographic News. 12 de Febrero, 2002.

<sup>16</sup> GASTON, E; SARWARI, A y STRAND, A. 'Lessons Learned on Traditional Dispute Resolution in Afghanistan'. *Building Peace* no. 3. Abril 2013. Pag 22.

Todos los factores anteriores, ajenos y anteriores a la religión, condicionan enormemente la forma de ser y pensar de los afganos y tienen su peso suficientemente importante como para hacer dudar de la idea, muy extendida en Occidente, de que es la religión musulmana la que conforma de manera casi exclusiva la cultura afgana. El Islam tiene un peso importante, no cabe duda de ello, pero está muy lejos de tener el factor determinante que normalmente se le atribuye.<sup>17</sup> Para comprender los valores predominantes y la posición que ocupa la mujer en Afganistán, es absolutamente necesario valorar el peso relativo de cultura y religión.

## 2. El peso de la religión<sup>18</sup>

Es frecuente hacer recaer sobre la religión la responsabilidad exclusiva de la situación de la mujer en Afganistán. Se trata de una presunción errónea. La religión es un factor importante a la hora de explicar esta situación, pero no el único; ni, posiblemente, el más relevante. Para las mujeres activistas afganas está claro, la dinámica de género en su país se explica mejor a través de la costumbre y la tradición que a través de la religión.<sup>19</sup> Como queda expuesto, son muchos los factores culturales que influyen en este campo. Todos estos factores, mezclados con la religión musulmana, han acabado conformando el *Pastunwali*, el código de conducta que, aunque sea inicialmente pastún, ha “contagiado” a toda la sociedad afgana.<sup>20</sup>

Nos hemos acostumbrado a que los talibán justifiquen su actitud hacia las mujeres en la religión. Según ello, es el Corán el que obliga a imponer restricciones a los derechos de las mujeres y las somete a la autoridad del hombre en la forma que ellos sostienen. De hecho, en su informe anual correspondiente al año 2000, el Consejo de la Mujer de Afganistán condenaba las prácticas impuestas por los talibán, tachándolas de mutaciones infundadas de la ley islámica.<sup>21</sup> Sin embargo, las críticas que desde dentro del mundo musulmán se hacen a la interpretación de la *Sharía* por grupos como los talibán, no puede hacernos pasar por alto que el Islam presenta dificultades jurídicas importantes a la hora de aplicar el sistema internacional de protección de derechos; de hecho, los estados musulmanes no suelen firmar este tipo de tratados, o lo hacen introduciendo reservas.<sup>22</sup> No es este el momento de discutir el papel que el Corán

---

<sup>17</sup> COBURN, N. *Informal justice and the international community in Afghanistan*. United States Institute of Peace. Washington. 2013. Pag. 15.

<sup>18</sup> Para un análisis detallado del peso de la religión en el derecho afgano a lo largo de la historia: FAIZ, A. ‘Shari’a, Custom, and Statutory Law: Comparing State Approaches to Islamic Jurisprudence, Tribal Autonomy, and Legal Development in Afghanistan and Pakistan’. *Global Jurist. Volume 7, Issue 1. Article 5*. University of California, Berkeley 2007

<sup>19</sup> AYUB, *et all. Op. Cit.* Pag. 12

<sup>20</sup> RUIZ ARÉVALO, J. 2014. *Op. Cit.* Pag. 152 y ss.

<sup>21</sup> Afghanistan Women Council. Annual Report 2000. Peshawar, 2001.

<sup>22</sup> Pérez Villalobos recuerda que entre los temas jurídicos que diferencian a las sociedades, junto al concepto de ley y la separación de poderes, se encuentran los derechos fundamentales, cuya definición y protección varía de unas sociedades a otras. PÉREZ VILLALOBOS, M. C. “La dimensión político-jurídica de la consciencia intercultural. Una propuesta de aplicación para las operaciones de estabilización y reconstrucción”. *Transculturalidad y Fuerzas Armadas*. Universidad de Granada-MADOC. Granada. 2013. Pag. 173.

atribuye a la mujer en la sociedad musulmana<sup>23</sup>, pero algo falla en este razonamiento cuando la evidencia demuestra que en todo el mundo musulmán, pocos sostienen esa interpretación del texto sagrado.<sup>24</sup> Lo que resulta evidente es que lo que los talibán aplican no es ni siquiera una versión radical del Islam, lo que aplican es un código de conducta tribal, el *pastunwali*, que representa el resultado final de siglos de influencia del Islam sobre los hábitos culturales anteriores a la islamización de esta región.<sup>25</sup> Es interesante recordar que los británicos, introdujeron en el Siglo XIX la *Sharía* en los tribunales de las zonas pastunes del Imperio (Las provincias del actual Paquistán que lindan con Afganistán por el Este) para suavizar la brutalidad de los usos aplicados por los tribunales tribales.<sup>26</sup>

En Afganistán, como en todo el mundo musulmán, masculinidad y religión están estrechamente relacionadas.<sup>27</sup> Así, de acuerdo con el Corán, dentro de una misma familia la herencia de las hermanas será menor que la de los hermanos y la de la viuda se reducirá a un octavo de la fortuna del fallecido;<sup>28</sup> de la misma forma que a la hora de declarar ante un tribunal, la declaración de un testigo varón equivale a la de dos mujeres. La idea de que la mujer no está obligada a proporcionar ingresos a la familia y el presunto carácter más emocional y menos racional de las mujeres, están en el fondo de este trato discriminatorio. Es evidente que, se diga lo que se diga, el Islam, incluso en sus versiones más moderadas, limita de manera sensible los derechos de las mujeres, pero son el islamismo radical y tradiciones culturales como la *pastún* los que realmente han llevado esta discriminación a límites insospechados. En el Islam, los roles de hombre y mujer están claramente diferenciados y afectan a cuestiones como matrimonio, divorcio, herencias, capacidad para testificar, educación y empleo. En Afganistán, esta tendencia se ha visto reforzada por unas tradiciones locales aún más discriminatorias, que han llevado estas diferencias a límites extremos. Entre las tradiciones afganas que violan claramente los derechos de la mujer está el *baad*, que consiste en la entrega de una mujer de la familia para compensar una ofensa causada a otra.<sup>29</sup> Existe una gran cantidad de usos como éste, que limitan la libertad de las mujeres y que, en la mayoría de los casos, difícilmente pueden justificarse en preceptos coránicos. El problema es que estas normas, pese a su origen muchas veces preislámico, son vistas por gran parte de los afganos, como expresión pura y simple de la ley

<sup>23</sup> Para un análisis detallado de la Ley Islámica: KHAN. H. *Practitioner's Guide: Islamic Law* International Network to Promote the Rule of Law INPROL. Washington. Julio 2013

<sup>24</sup> MENDOZA. C. *Islam and Islamism in Afghanistan*. Harvard Law School. 2011

<sup>25</sup> Por ejemplo, como pone de manifiesto Marzia Basel, fundadora de la Asociación de Mujeres Jueces Afganas, aunque la venta de hijas en matrimonio está prohibida por la ley islámica, las normas consuetudinarias afganas son tolerantes con esta costumbre, de forma que es poco realista esperar que sea perseguida judicialmente, sobre todo en el caso de tribunales informales. Citado por DRUMBL, M. A. "Rights, Culture, and Crime: The Role of Rule of Law for the Women of Afghanistan". *Washington & Lee Public University Law and Legal Theory Research Paper Series. Working Paper No. 03-15* January 2004. Pag. 110

<sup>26</sup> LIEVEN, Anatol. *Pakistan. A hard country*. Public Affairs. Nueva York. 2011. Pag. 118 y ss.

<sup>27</sup> RUIZ ARÉVALO, J. 2014 *Op. Cit.* Pag. 121 y ss.

<sup>28</sup> ASSAD DE PAZ, Masuma. *La herencia en el Islam*. UMMA. Agosto 2012.

<sup>29</sup> Ver UNAMA, *Op. Cit.* Pag. 11 y ss.

islámica, no como un constructo cultural.<sup>30</sup> Esta percepción hace más difícil todavía cualquier posibilidad de cambio real. Si cambiar los hábitos culturales es siempre una tarea ardua y que implica plazos de tiempo prolongados, cuando estos hábitos se perciben como fundamentados en la propia fe, como mandatos divinos, la tarea se convierte en titánica.

El análisis de los factores religiosos y políticos que han cristalizado en la situación actual podría llevar a la conclusión de que nos encontramos ante realidades inmutables, inmunes a cualquier idea de cambio. Esta es realmente la idea que se nos quiere hacer llegar desde los sectores más conservadores de la sociedad afgana; y es también la idea que ha calado en gran parte de la opinión pública occidental, que ha llegado a convencerse de que en Afganistán nos encontramos ante una realidad cultural odiosa, pero inmutable, con la que debemos acostumbrarnos a convivir. Estas actitudes son defendidas con mayor contundencia si cabe, cuando se discute sobre la situación de la mujer en y han llevado a muchos a aceptar, como una realidad insoslayable, que el hecho de ser mujer y haber nacido en aquél país conlleva una serie de limitaciones en la titularidad de derechos que no sería aceptable en otro contexto. El análisis histórico y deontológico que sobre esta materia se hace en los siguientes capítulos pretende poner en entredicho esta postura.

## **II. CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIO-HISTÓRICO**

### **1. Evolución de la situación de la mujer**

Como muestra de la posibilidad de cambio en la situación de la mujer, la historia reciente de Afganistán nos muestra varios intentos, más o menos exitosos, de modificar su papel en la sociedad, ampliando la esfera de sus derechos y acercándola a una situación de igualdad jurídica y real ante los varones. El primer intento de transformación de la sociedad afgana en lo que se refiere al papel que la mujer lo encabezó el rey Amanulá, que a principios del Siglo XX protagonizó un intento de modernización del país que incluía cambios importantes en lo que respecta a la situación de la mujer y avances en la secularización de la justicia y la enseñanza, cotos tradicionalmente reservados a los *mulás*. En este empeño contó con el apoyo de la reina Soraya, que realizó un gran esfuerzo por impulsar avances en los campos de la enseñanza y los hábitos sociales. Como era de esperar, este intento reformista encontró una gran oposición en los sectores más conservadores de la sociedad afgana. El empeño por imponer los cambios de una manera demasiado radical, potenció la oposición conservadora y fue posiblemente lo que le acabó costando el trono. Sus sucesores, Zahir Sha y Nadir Sha, intentaron proseguir en la misma línea, pero de una manera menos drástica y más consensuada, que demostró ser más efectiva al no despertar tanto

---

<sup>30</sup> En Afganistán, como suele suceder en los países musulmanes, parece que la historia comienza con la islamización y que nada ocurrió con anterioridad. Por eso, es imposible pretender que se reconozca el carácter preislámico de estas costumbres ancestrales.

rechazo y desembocó en la constitución de 1964<sup>31</sup>, que significa para muchos el momento de mayor apertura política y social en Afganistán.<sup>32</sup> En el caso de las mujeres, garantizaba derechos básicos como el sufragio universal y la igualdad de remuneración. Bajo sus auspicios, las mujeres representaban la mitad de los estudiantes universitarios y de los puestos en la administración y podían viajar y salir de casa sin un acompañante masculino. Por otra parte, "las mujeres representaban el 40 por ciento de los médicos de Afganistán, el 70 por ciento de sus profesores y el 30 por ciento de sus funcionarios. Un pequeño número de mujeres incluso celebró importantes cargos políticos como miembros del Parlamento y los jueces, y la mayoría de las mujeres no llevan el burka."<sup>33</sup>

La llegada de los comunistas supuso un retorno a la imposición inmediata de cambios radicales, lo que volvió provocar una radicalización de las posiciones más conservadoras. Pero el balance final de estos tres intentos "modernizadores" fue en conjunto positivo para las mujeres. Los años inmediatamente anteriores a la invasión soviética son aún recordados por muchos afganos como una época de esplendor en muchos aspectos. En lo que respecta a las mujeres, al menos en los principales núcleos urbanos, en este período alcanzaron cotas de libertad no vistas en este país ni antes ni después. De esta época proceden fotos de jóvenes afganas paseando en minifalda por Kabul, algo inimaginable a día de hoy.

La guerra civil puso fin a este espejismo. La sublevación contra los comunistas inauguró un período caracterizado por la fragmentación del poder político y la violencia de todos contra todos, en el que la situación de la mujer se deterioró de forma dramática, al acabar imponiéndose una serie de señores de la guerra que echaron por tierra todos los avances que las mujeres habían conseguido en las décadas anteriores. Burhanuddin Rabbani, presidente del Gobierno del Estado Islámico de Afganistán suspendió la constitución, que fue sustituida por una serie de edictos de corte islamista que incluía la conocida como "Ordenanza del Velo de la Mujer", que prohibía a la mujer, entre otras cosas, salir sin el permiso de su marido o hablar con hombres que fueran parientes cercanos, lo que a la larga implicó el cierre de muchas escuelas. A pesar de sus similitudes con los edictos que posteriormente aprobarían los talibán, estas normas no desencadenaron una reacción negativa significativa en Occidente, poco preocupado en aquellos momentos por lo que pudiera suceder en Afganistán.<sup>34</sup>

La puntilla a este proceso de involución la pusieron los talibán. Los efectos en las mujeres de su régimen son sobradamente conocidos: Secuestro y esclavitud sexual; matrimonio forzado con combatientes talibán y extranjeros; venta y trata de niñas y

---

<sup>31</sup> RUIZ ARÉVALO, J. 2014. *Op. Cit.* Pag. 68 y ss

<sup>32</sup> En los acuerdos de Bon que siguieron a la caída de los talibán, se acordó que, en lo referente a los derechos de la mujer y hasta que fuera aprobada una nueva constitución, se aplicara lo establecido en la constitución de 1964.

<sup>33</sup> EMAZ, A. 'How the West uses women's rights as an excuse for military intervention'. *This*. Febrero, 2012.

<sup>34</sup> EMAZ, A. 2012. *Op. Cit.*

jóvenes; violaciones y asesinatos ligados al conflicto armado interno; muerte por lapidación de mujeres condenadas por adulterio; ahorcamiento de prostitutas; amarre público de parejas no casadas “culpables” de tener relaciones sexuales; obligación de viajar siempre con un familiar varón y llevar el burka; palizas públicas para las infractoras... A las mujeres no se les permitía trabajar fuera del hogar, excepto en casos muy concretos en el campo de la salud y en proyectos humanitarios. Se cerraron las escuelas para niñas mayores de ocho años. Se limitó el acceso de las mujeres a la sanidad pública, lo que resultó en un descenso de la esperanza de vida a cuarenta y cinco años y tasas extremadamente altas de mortalidad materna. No se trata de ejemplos asilados, sino de una serie de normas que definían de hecho las condiciones de vida de las mujeres, que creaban una situación de inseguridad constante y que provocaban miedo a participar de cualquier modo en la vida pública.<sup>35</sup> Resumiendo, podemos decir que los talibán institucionalizaron el *apartheid de género*, aunque la violencia de género generalizada y la discriminación sistémica existían antes de su llegada al poder.<sup>36</sup> Fue tal la conmoción que causó en las opiniones públicas occidentales la extrema dureza con que se impusieron estas normas, que a los ojos de muchos bastaron para justificar una intervención internacional que pusiera fin al sufrimiento de las afganas.

## **2. Intervención internacional (2001)**

La situación de las mujeres bajo el dominio talibán fue uno de los argumentos utilizados en su momento para justificar la intervención internacional en Afganistán. Es interesante resaltar que esta intervención se produce poco después de la aprobación de la Resolución 1325, que convierte al género en causa suficiente para justificar una intervención militar. De hecho, la violación sistemática, en ocasiones brutal, de los derechos de las mujeres había venido generando un rechazo creciente hacia el régimen afgano, que fue perdiendo apoyos en todo Occidente. Además, a medida que las limitaciones a los derechos de la mujer fueron imponiéndose, fue cada vez más difícil para muchas organizaciones humanitarias y de ayuda al desarrollo mantener su presencia en aquel país y creció la presión de los grupos pro-derechos humanos para que “se hiciera algo” al respecto.<sup>37</sup> Cuando finalmente se produce la intervención internacional que siguió a los terribles atentados el 11-S, uno de sus objetivos declarados era el de restaurar los derechos básicos de las mujeres afganas. Y la situación de la mujer ha sido desde entonces uno de los parámetros empleados para evaluar el éxito o fracaso de la intervención internacional. Sin embargo, lejos de inspirar el apoyo incondicional del feminismo internacional, la intervención militar de Estados Unidos provocó una avalancha de reacciones críticas, desencadenadas por el instrumentalismo que ocultaba la invocación a los derechos de las mujeres afganas. Judith Butler, entre otros, señaló que “la repentina conversión feminista de la administración Bush, que retroactivamente transformó la liberación de la mujer en una justificación de su acción

---

<sup>35</sup> DRUMBL, M. A. 2004. *Op. Cit.* Pag 106 y ss.

<sup>36</sup> Además, la violación, la deportación forzosa y el secuestro de mujeres se utilizaron como arma de guerra por todas las partes del conflicto y como métodos para perseguir a los grupos étnicos o religiosos minoritarios.

<sup>37</sup> RUIZ ARÉVALO, J. 2014. *Op. Cit.* Pag. 42 y ss.

militar contra Afganistán, es un signo de la medida en que el feminismo se aplica al servicio del neocolonialismo" <sup>38</sup>

En noviembre de 2001, en su discurso ante la Conferencia de Varsovia que debatía la respuesta global al terrorismo, George Bush declaraba "Las mujeres son prisioneras en sus propias casas y tienen denegado el acceso a la sanidad pública... niñas de siete años son azotadas por vestir zapatos blancos". En la misma línea, ese mismo mes, el Departamento de Estado publicaba un documento titulado "La guerra de los talibán contra las mujeres" que comenzaba diciendo: "Antes de la llegada de los talibán al poder, las mujeres afganas gozaban de la protección de la ley y tenían cada vez más derechos". A continuación, el texto detallaba los ataques contra los derechos de las mujeres protagonizados por los talibán, en contraste con el período de progreso en este campo que les había precedido.<sup>39</sup> Esta omisión deliberada de cualquier referencia a la situación de las mujeres durante el período *muyahidín* permitiría al gobierno estadounidense y a sus aliados presentarse como defensores de los derechos de la mujer, aunque fueran de la mano de quienes los habían suprimido de una forma casi tan radical como los talibán. Incluso antes de que los talibán fueran efectivamente derrocados, la respuesta de la Asociación Revolucionaria de Mujeres de Afganistán (RAWA), uno de los grupos de mujeres más importantes y activos de Afganistán, expresó reiteradas veces y de forma inequívoca su preocupación por la elección de la Alianza del Norte como el aliado en la guerra contra los talibán y principal interlocutor en las conversaciones para establecer un nuevo gobierno.<sup>40</sup>

Para muchos, la confirmación de los temores que esta elección de aliados podría implicar se produciría muy pronto. Tras los acuerdos de Bonn, tanto en el nuevo gobierno provisional, como en la gran asamblea (*Loya Jirga*) que debía aprobar la nueva constitución, había una gran representación de señores de la guerra con antecedentes por crímenes contra la humanidad y famosos por su radicalismo religioso.<sup>41</sup> Activistas como Malalai Joya, elegida para representar a la provincia de Farah en la asamblea constituyente, criticaron desde el principio esta situación y llamaron la atención sobre lo difícil que era esperar avances en los derechos de la mujer si la asamblea que debía redactar la nueva constitución estaba en manos de personajes

<sup>38</sup> KANDIYOTI, D. 'Gender in Afghanistan: Pragmatic activism'. *Open Democracy*, 2009. Pag. 2.

<sup>39</sup> United States Department of State. Bureau of Democracy, Human Rights and Labor. *Report on the Taliban's War Against Women*. 2001. Véanse también las palabras de Laura Bush, cuando era la primera dama de los EEUU: "Gracias a nuestros recientes éxitos militares, en gran parte de Afganistán las mujeres ya no están encerradas en sus casas, pueden oír música y enviar al colegio a sus hijas sin miedo y sin ser castigadas. La lucha contra el terrorismo es también una lucha por los derechos y la dignidad de la mujer". (Gobierno de EEUU, 2002) y las de Collin Powell, entonces Secretario de Estado: "Los derechos de las mujeres en Afganistán no son negociables".

<sup>40</sup> Como ejemplo, algunos artículos aparecidos en la página web de esta organización ([www.rawa.org](http://www.rawa.org)): PHILIPP, Joshua. *Afghan Warlords, a Larger Stability Threat Than Taliban*. The Epoch Times, October 12, 2010; DREYFUSS, Bob. *Warlords and Corruption are on the Rise as Afghanistan Prepares to Vote*. The Nation, March 31, 2014; *Warlordism 'Is Winning' Versus Democracy*. RFE/RL, April 15, 2008

<sup>41</sup> Muchos líderes de la Alianza del Norte que ocupan actualmente cargos políticos y que fueron apoyados por las fuerzas estadounidenses, como Abdul Rashid Dostum y Ismail Khan, están acusados de violaciones y crímenes de guerra sistemáticos. DRUMBL. *Op. Cit.* Pag. 109.

como Fahim, Mojadedi (Encargado de presidir la asamblea), Abdul Rasul Sayyaf, Dostum o Rabani.<sup>42</sup> Estas críticas levantaron una gran polvareda, incluso a nivel internacional, pero no consiguieron cambiar un ápice la realidad. Los partidos muyahidin, haciendo ostentación de sus credenciales nacionalistas como los libertadores del país, tanto del dominio soviético como de los talibán, fueron capaces de acusar nada menos que de traición a sus detractores, incluyendo a mujeres parlamentarias, como Joya, que les echaron en cara su historial delictivo en el campo de los derechos humanos.<sup>43</sup> Sean los que sean los compromisos que llevaron a incluir a este tipo de personajes en el nuevo régimen, lo cierto es que su presencia ha obstaculizado desde entonces cualquier tipo de avance en el campo de la igualdad de género. En este sentido, Drumbl resalta los escasos progresos realizados en la persecución de los autores de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, incluidos crímenes de género. Tampoco ha habido desaffos efectivos para muchos de los factores estructurales y sistémicos que han contribuido a crear un marco de “apartheid de género”. En la práctica, la vida de las mujeres afganas sigue estando marcada, en gran medida, por la segregación y una continua lucha dentro de un clima de temor.<sup>44</sup> De acuerdo con la ONG británica Womankind Worldwide (2008), una ONG del Reino Unido, la violencia doméstica afecta al 80 por ciento de las mujeres afganas, más del 60 por ciento de los matrimonios son forzados y la mitad de las afganas se casa antes de cumplir los 16.<sup>45</sup> Los abusos a mujeres y niñas son cometidos en la mayoría de los casos (92% según datos de la ONU) por personas cercanas a ellas: miembros de la familia, socios, miembros de la familia política. Para más inri, cuando las mujeres o las niñas buscan ayuda en las autoridades, con frecuencia sufren vejaciones por parte de funcionarios y policías.<sup>46</sup>

### **3. Evolución de la situación de la mujer en el período post-talibán**

Mucho se ha avanzado desde 2001 y, con todas las salvedades que se quieran hacer, la situación de las mujeres afganas ha mejorado sensiblemente desde entonces.<sup>47</sup> Aunque es cierto que muchos de estos avances legales han quedado en papel mojado y su virtualidad práctica ha sido reducida o nula, no se puede negar que, en general, la situación real de las afganas ha mejorado. Esto es particularmente cierto en términos de acceso a la educación y a la sanidad, pero no tanto en lo que respecta al acceso al mercado laboral y a la igualdad jurídica y política. Siendo realistas, podríamos decir que las mujeres afganas han pasado de ser una mayoría silenciada durante el período

---

<sup>42</sup> JOYA, M. *A Woman Among Warlords: The Extraordinary Story of an Afghan Who Dared to Raise Her Voice*. Scribner Book Co. 2011.

<sup>43</sup> KANDIYOTI., *Op. Cit.* Pag.5.

<sup>44</sup> DRUMBL. *Op. Cit.* Pag. 103.

<sup>45</sup> Más del 50% de las niñas afganas están ya casadas o comprometidas a los 12 años; casi el 60% están ya casadas a los 16. En las zonas rurales, el 80 por ciento de los matrimonios son forzados o concertados por las familias. La mayoría de las niñas se casan con hombres mucho mayores, de hasta 60, a los que conocen el día de su boda. *The Best and Worst Places for Women*. Newsweek/The Daily Beast. 20 de noviembre de 2011.

<sup>46</sup> WU. *Op. Cit.* Pag. 3.

<sup>47</sup> LAU, *et all. Op. cit.* Pag. 26.

Talibán, a ser una mayoría silenciosa a día de hoy. Si en aquel período había una política dirigida expresamente a hacerlas desaparecer de la esfera pública, hoy podemos decir que esa política no existe, que las mujeres han recuperado posiciones en la sociedad afgana, pero aún les resulta difícil hacer oír su voz.

### III. LA MUJER EN AFGANISTÁN: DERECHO Y REALIDAD

#### 1. El estatuto jurídico de la mujer en Afganistán

No se puede entender la situación que a día de hoy viven las mujeres afganas sin conocer los antecedentes expuestos hasta aquí. Esta es la realidad a la que se enfrentaban en 2001, cuando una vez derrocado el régimen talibán, Afganistán empezaba un nuevo ciclo histórico, uno de cuyos frutos debía ser la recuperación de los derechos perdidos por las mujeres en los 30 años anteriores. Después de lo sufrido durante la era talibán, su caída se celebró con alegría en todo el país y abrió un período de grandes expectativas, especialmente para las mujeres. A la hora de valorar la evolución que desde entonces ha experimentado la situación de las mujeres afganas, son varios los aspectos que hay que analizar: los cambios legales introducidos en estos últimos años, las condiciones sociales, el peso político, las posibilidades de acceso a la justicia,... porque en ocasiones, los avances recogidos en los textos legales no tienen ningún efecto práctico en la vida real.<sup>48</sup> En 2005, la Relatora Especial de las Naciones Unidas (UNSR) para la Violencia contra la Mujer, Yakin Ertük, realizó una visita a Afganistán. Su informe concluyó que las cuatro dinámicas principales que están en la raíz de la dramática situación de las mujeres afganas son: el orden social patriarcal de Afganistán, la erosión de los mecanismos sociales de protección, la ausencia de Estado de Derecho y la pobreza y la inseguridad. El informe pone de relieve una serie de violaciones muy extendidas como la violencia doméstica, la violación, la trata, el secuestro, el matrimonio forzado<sup>49</sup>, la venta de niñas para saldar deudas, los "asesinatos de honor" y la falta de acceso a la educación, a los servicios de salud y a la justicia.<sup>50</sup>

El marco legal que define a día de hoy la situación de la mujer en Afganistán ha evolucionado drásticamente desde 2001. La Constitución de la República Islámica de Afganistán (2004) establece el marco legal para la protección y promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, pero a la vez reconoce la

---

<sup>48</sup> LAU, *et all. Op. cit.* Pag 24 y ss.

<sup>49</sup> Al hablar de matrimonio en Afganistán, es difícil trazar una línea clara entre "forzado", "arreglado" y "libre", olvidando la amplia gama de factores que determinan cómo se decide un matrimonio en Afghanistan. Los matrimonios arreglados son a menudo concertados sin ningún tipo de coerción. Incluso cuando aparece un elemento de compulsión, si el matrimonio resultante resulta ser relativamente feliz, la mayoría de la gente no lo ve como un matrimonio "forzado". El matrimonio forzado también afecta a hombres y niños, al negarles su derecho a decidir libremente sobre su matrimonio, pero en menor grado porque los padres no intercambian o "venden" a sus niños en matrimonio y un niño es más probable que sea capaz de oponerse a la elección de su padre. SMITH, Deborah J. "Decisions, Desires and Diversity: Marriage Practices in Afghanistan". *AREU, Issue paper*, Febrero 2009.

<sup>50</sup> AYUB *et all. Op. Cit.* Pag. 16

necesidad de eliminar las tradiciones que son contrarias al Islam, al que el texto legal otorga una posición central; y no podemos pasar por alto el hecho de que muchas de las prácticas tradicionales contrarias a los derechos de la mujer que se describen en este artículo son incompatibles con la Sharia. Además, la Carta Magna, en su Artículo 7, establece que “El Estado deberá cumplir con la Carta de la ONU, los tratados internacionales, los convenios internacionales que Afganistán ha firmado, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos”.

Incluso antes de aprobar su nueva Constitución en 2004, Afganistán suscribió en 2003 la Convención para la eliminación de todas las formas de Violencia contra las Mujeres (CEDAW)<sup>51</sup>. Siguiendo en el ámbito internacional, Afganistán está sujeto al Estatuto de la Corte Penal Internacional, que considera actos discriminatorios contra la mujer la violación, la prostitución forzada, la esclavitud sexual y el embarazo o la esterilización forzosos, actos que pueden considerarse crímenes contra la humanidad cuando se perpetran de forma sistemática o extensa.<sup>52</sup> La firma de estos acuerdos obliga al gobierno afgano a aprobar y poner en práctica políticas para combatir la violencia contra la mujer en los planos legal, judicial y ejecutivo.<sup>53</sup> Afganistán también participó en la adopción la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>54</sup> y la resolución 1325 de las NNUU<sup>55</sup>, de acuerdo con la cual, en el año 2008 aprobó su propio Plan Nacional de Acción para las Mujeres de Afganistán, estableciendo un marco operativo para promover la igualdad de género.<sup>56</sup>

---

<sup>51</sup> Curiosamente, Afganistán firmó esta convención sin formular ninguna reserva. Los países que derivan su derecho de la *Sharía* normalmente formulan algún tipo de reservas al firmar este acuerdo y, en general, los relativos a la protección de los derechos humanos. PÉREZ VILLALOBOS. *Op. Cit.* Pag. 173.

<sup>52</sup> DIAZ PERALTA, Eva. “La Protección internacional de la mujer y de la infancia en el conflicto armado” en ROBLES y GARCÍA. *Enfoque Integral de las Perspectivas de Género en Operaciones*. Universidad de Granada. 2013. Pag 137 y ss.

<sup>53</sup> HASRAT *et all.* *Op. cit.* Pag. 9.

<sup>54</sup> La aplicación de la Declaración puede entrar en conflicto, como es fácil de imaginar, con el Art 3 de la Constitución, que establece la primacía de la *Sharía* sobre cualquier otra norma. En la resolución de tales conflictos habría que tener en cuenta el principio de primacía del derecho internacional sobre el nacional, según el cual, las normas incluidas en los tratados internacionales, una vez ratificados, prevalecen sobre las normas de derecho interno. Según este criterio, un derecho recogido en un tratado internacional ratificado por Afganistán, no podría revocarse por ser contrario a la *Sharía*, cuya primacía es declarada en una norma de derecho interno. El mecanismo de las reservas a los tratados internacionales está diseñado, precisamente, para que los estados no se obliguen a aquello que no quieran obligarse; pero una vez ratificado, el tratado es ley. OLLÉ SESÉ, M y CUERDA RIEZU, A. *La primacía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Universidad Rey Juan Carlos. Madrid. 2012.

<sup>55</sup> Afganistán ha ratificado además las siguientes convenciones: Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>56</sup> El Plan Nacional de Acción se incluye como un referente en la Estrategia Nacional de Desarrollo de Afganistán (ANDS). La perspectiva de género tiene su propio apartado dentro del capítulo de Gobernanza, Estado de Derecho y Derechos Humanos y es, además, un tema recurrente a lo largo de toda la estrategia. Sin embargo, la brecha entre los objetivos del ANDS y el progreso real en el área de los derechos de la mujer es abismal. El grupo de alto nivel encargado de supervisar la aplicación de la

En el ámbito doméstico, los cambios son también evidentes.<sup>57</sup> Empezando por la Constitución, que en su Art. 22 proclama solemnemente la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y en su Art 44 proclama que "El Estado deberá elaborar y poner en práctica programas eficaces para... la promoción de la educación de las mujeres" y establece una cuota del 25% para ellas en el parlamento nacional y en otros cuerpos representativos.<sup>58</sup> Además, Afganistán dispone de un ministerio dedicado a las mujeres<sup>59</sup>, que deben estar presentes, por ley, en multitud de entes administrativos. Fruto evidente de estas disposiciones fue la aprobación en 2009 de la Ley para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Que supone la plena adherencia al tratado del mismo nombre, *Convention on Elimination of Violence against Women*, CEDAW) que, aun reconociendo la supremacía de la Ley Islámica, pretende proteger a las mujeres de prácticas tradicionales contrarias a sus derechos y pretende estimular un sentimiento de oposición hacia este tipo de acciones, relacionadas en su artículo 5.<sup>60</sup>

La ley obliga al Gobierno a tomar medidas de protección y de apoyo en favor de las víctimas, así como para educar y concienciar acerca de prácticas tradicionales nocivas y otras formas de violencia contra las mujeres. Las fiscalías deben tratar los casos de violencia contra las mujeres como prioritarios y actuar expeditivamente. La ley enumera obligaciones específicas para siete ministerios del Gobierno y establece una Comisión nacional para la Prevención de la Violencia contra la Mujer, entre cuyos miembros se incluyen representantes de los ministerios clave.

---

Estrategia Nacional de Desarrollo (*Joint Consultation and Monitoring Board*), ha descuidado sistemáticamente las actividades y los puntos de referencia recogidos en la agenda de integración de la perspectiva de género. En ninguna de las reuniones trimestrales del grupo se ha discutido o preguntado acerca del progreso del Plan de Acción. KANDIYOTI. *Op. Cit.* Pag. 4.

<sup>57</sup> Los esfuerzos para la construcción del estado post-talibán se han canalizado a través de una sucesión de reuniones internacionales que se han plasmado en una serie de documentos marco: *Securing Afghanistan's Future (2004)*, *The Afghanistan Compact (2006)* y *Afghan National Development Strategy (2006)*. Las políticas de género del Gobierno de se han formulado en el marco de estos acuerdos internacionales.

<sup>58</sup> Desde entonces, la presencia de la mujer en el parlamento ha sido siempre superior a ese 25%.

<sup>59</sup> Este Ministerio tiene muy escasa relevancia y está en riesgo constante de ser eliminado. No tiene un presupuesto para operar y es altamente dependiente de la asistencia técnica internacional. Los cambios frecuentes en la persona de la ministra (cuatro en los últimos cinco años) socavan el trabajo de un Ministerio que no es capaz de cumplir con su papel de impulsor de las políticas de género y en su lugar ha terminado jugando un papel secundario, de provisor de recursos y servicios de apoyo a las mujeres que, aunque muy necesario, distorsiona la capacidad del ministerio para consolidar su función como órgano de gobierno que mantiene las políticas de género en la agenda política. Así, aunque las intenciones que llevaron a la creación del ministerio fueran buenas, ha tenido el efecto no deseado de permitir que los políticos se desentiendan de los problemas de género al considerarlos responsabilidad de una sola oficina gubernamental, en lugar de un problema que necesita ser integrado en todos los departamentos. KANDIYOTI.. *Op. Cit.* Pag. 3. Cuando en el año 2013 el autor hubo de coordinar con diversas autoridades afganas aspectos relativos a la celebración de las elecciones y hubo de encarar el problema que planteaba la necesidad de disponer de un gran número de mujeres para hacerse cargo del control y registro de las votantes en los lugares de votación, pudo percatarse de la absoluta falta de relevancia de este ministerio, con el que ninguno de los actores implicados sintió necesidad de contactar.

<sup>60</sup> HASRAT, *et all.* *Op. cit.* Pag. 10.

Organizaciones pro-derechos de la mujer han criticado la ley por no criminalizar los crímenes de "honor" y por no definir claramente las figuras delictivas. Por ejemplo, la ley no define el elemento de coerción que se requiere para distinguir violación de la *zina* consensual (Las relaciones sexuales fuera del matrimonio, que constituyen un crimen según la ley islámica). También se ha criticado la exigencia de una denuncia previa, por parte de la afectada o un familiar, para que la justicia pueda actuar, lo que significa que si la víctima retira la denuncia o no la presenta debido a la presión de la familia o el miedo a las represalias, el Estado no está obligado a investigar o enjuiciar un delito de violencia contra la mujer. Aunque estas críticas son válidas y hay que reconocer que pueden ser necesarias revisiones de la ley para garantizar plenamente los derechos de las mujeres, tanto UNAMA HR como muchos grupos de mujeres consideran que la ley actual, si se aplica con eficacia, puede servir como una herramienta útil para proteger y promover los derechos de la mujer.<sup>61</sup>

Estas disposiciones quedan sin embargo matizadas por el Art. 3 de la misma Constitución, que establece que ninguna norma puede ir en contra de lo establecido por el Islam, dando así pie a una interpretación más restrictiva de los derechos de la mujer. Si alguien pudiera tener dudas sobre cómo iba a utilizarse este artículo en el futuro, el propio presidente de la asamblea constituyente, Mojadedi, lo dejó bien claro durante la discusión del texto: "Incluso Dios no ha dado iguales derechos (a hombres y mujeres) porque, según sus designios, dos mujeres tienen el valor de un solo hombre".<sup>62</sup>

De resultados de toda esta normativa, podemos concluir que, formalmente, la mujer tiene los mismos derechos que el hombre, sea en el campo político, en el judicial o en el laboral; pero la realidad es muy diferente.<sup>63</sup> En el campo de los derechos de la mujer, Afganistán va a moverse siempre en este tipo de ambigüedades y contradicciones. La presión internacional, combinada con los esfuerzos de los afganos más reformistas, puede conseguir un reconocimiento formal de derechos que los elementos más conservadores del régimen se encargarán de que en la práctica resulte muy difícil ejercer.

## **2. El estatuto real de las mujeres afganas**

Es evidente que debemos ser modestos a la hora de valorar el efecto transformador que las leyes tienen sobre las sociedades en las que operan. Este efecto depende en gran parte del grado de legitimidad que estas normas tengan a los ojos de aquéllos a quienes obligan. En el caso de las normas que proclaman la igualdad de derechos de la mujer, esta legitimidad se ve socavada por el hecho de que son vistas por muchos como normas ajenas e impuestas. "Si se imponen desde el exterior ideas e instituciones sobre algo tan

---

<sup>61</sup> United Nations Assistance Mission for Afghanistan. UNAMA. *Harmful Traditional Practices and Implementation of the Law on Elimination of Violence against Women in Afghanistan*. Kabul, Afghanistan, 9 diciembre 2010.

<sup>62</sup> Citado por Joya, 2011. Hace referencia a una *shura* del Corán en la que se establece que, ante un tribunal, el testimonio de un hombre equivale al de dos mujeres. JOYA. *Op. Cit.*

<sup>63</sup> LUCCARO *et al.* *Op. Cit.* Pag. 7.

fundamental y personal como la justicia, sin una implicación interna, se fracasará, a pesar de su pretendida universalidad.”<sup>64</sup> Incluso iniciativas con enfoque de género tan inocentes como la distribución de *kits* de higiene personal entre mujeres (jabón, útiles de costura y otros artículos de limpieza básicos) han sido rechazadas por algunas comunidades, porque los veían “demasiado occidentales”. En cualquier caso, si un tema tan inocuo plantea este tipo de problemas de aceptación, podemos imaginar la actitud ante programas más amplios dirigidos a reforzar los derechos de la mujer.<sup>65</sup> Desde esta perspectiva, los intentos de reforma de la Ley de Familia para que las mujeres tengan mayores derechos en asuntos como herencia, matrimonio o divorcio,<sup>66</sup> así como una mayor protección frente a la violencia doméstica, son vistos muchas veces como parte de una agenda feminista occidental encaminada a quebrantar el modelo de familia afgano.<sup>67</sup>

Las discusiones que acompañaron a la aprobación de la Ley del Estatuto Personal Chiíta, aprobada por el presidente Karzai en marzo de 2009, dan una idea de los condicionantes que subyacen detrás de decisiones las políticas que puedan afectar a los derechos de las mujeres. El objeto declarado de la ley era dar reconocimiento a las minoría chiíta, tradicionalmente marginada en Afganistán. Las restricciones que, bajo la excusa de respetar las peculiaridades culturales de esta minoría, introduce la norma llevó a que se la bautizara en los medios de comunicación occidentales como “la ley de la violación”.<sup>68</sup> El contenido inicial mostraba a las claras la capacidad de los clérigos, amparados en el conflicto sectario, para influir en el contenido de las leyes. La ley fue posteriormente modificada, cuando la comunidad internacional abandonó su postura inicial de no interferir en “cuestiones culturales”, dio paso a una crítica abierta a las violaciones de derechos humanos que consagraba el texto. Ante la presión internacional, el gobierno afgano aprobó una segunda versión revisada que no logró satisfacer plenamente a los críticos del proyecto original.<sup>69</sup>

No es difícil imaginar que en todos los casos, la única voz autorizada para sancionar que una norma es ajena a los usos propios, o que es parte de la tradición propia, es la de los varones que detentan el poder en la comunidad; es más que probable que si las mujeres tuvieran voz propia aceptarían de buena gana los *kits* de higiene y rechazarían ser relegadas en el caso de las herencias, pero, como es habitual, son otros los que actúan como portavoces de la comunidad, incluso cuando se habla de “asuntos de mujeres”.

La realidad judicial queda patente en el informe realizado en 2012 por Fawzia Koofi, directora de la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos, Sociedad Civil y

<sup>64</sup> RAMA, M. *Beyond Retribution: Seeking Justice in the shadow of war*. Polity Press. 2002.

<sup>65</sup> Para una discusión en profundidad de este problema, ver *Counterpart International's report, Outreach Guide to Afghan Women*. <http://www.afghangendercafe.org/Uploads/2.6.08.FINAL.pdf>.

<sup>66</sup> Teóricamente, las mujeres pueden solicitar el divorcio, pero es tal el estigma social que ello implica para las demandantes, que en la práctica tal circunstancia es prácticamente inexistente. LUCCARO *et al.* *Op. Cit.* Pag. 13.

<sup>67</sup> WU. *Op. Cit.* Pag. 5 y 6.

<sup>68</sup> En alusión a que esta norma despenalizaba la violación dentro del matrimonio.

<sup>69</sup> KANDIYOTI, *Op. Cit.* Pag. 6.

Asuntos de la Mujer, que denunciaba que el 70% de las mujeres encarceladas en Afganistán lo estaba por haber huido de sus hogares.<sup>70</sup> El hecho de haberlo hecho huyendo del maltrato físico o de un matrimonio concertado a la fuerza, no supone un eximente para estas mujeres que, además de sufrir prisión en unas condiciones inhumanas, quedan estigmatizadas para toda su vida. Una mujer que ha sido condenada por huir de su hogar, ni será admitida en el seno de su familia, ni aceptada como esposa por un afgano. Más graves aún son los problemas a los que se enfrentan las mujeres que denuncian haber sido violadas; si su denuncia es tomada en serio, cosa que no siempre ocurre, tienen muchas posibilidades de acabar en la cárcel por mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio (la idea de que no hay pena sin dolo no está presente en el código aplicado por la mayoría de jueces afganos), o de ser forzadas a casarse con el violador, como único modo de lavar la afrenta.<sup>71</sup> Algo similar puede ocurrir a las que decidan denunciar por malos tratos a su marido, o simplemente huyan de él. Ante esta realidad, el Ministerio de la Mujer ha creado en los últimos años una red de refugios para mujeres repudiadas o perseguidas por sus familias. Actualmente, hay en Afganistán once refugios de este tipo, financiados por donantes internacionales y gestionados por ONG locales, aunque esta posibilidad sólo existe en las grandes ciudades como Kabul y Herat. En febrero de 2011, el gobierno afgano propuso que los refugios fueran administrados por el gobierno y que se creara un panel para evaluar la "elegibilidad" de las mujeres. Las presiones de la comunidad internacional lograron echar atrás este intento de interferencia política, que se veía con mucha suspicacia, sobre todo después de que el ministro de justicia tildara a estos centros de "refugio de prostitutas".<sup>72</sup> La ONG Red de Mujeres Afganas sospecha que detrás de este intento del gobierno están las presiones de tribus y clanes descontentos con el hecho de que el gobierno, con ayuda extranjera, esté dando refugio a las mujeres maltratadas.<sup>73</sup> Este caso podría suponer un ejemplo más del tibio compromiso del gobierno afgano con la causa de las mujeres.<sup>74</sup>

---

<sup>70</sup> En la misma línea, ActionAid. *Afghan women's rights on the brink*. 2012. Pag. 5.

<sup>71</sup> Las cosas van mejorando, aunque sea lentamente, como parece demostrar que a principios de 2014, cinco hombres fueron declarados culpables de violar a cuatro mujeres que iban de camino a una boda. Sean cuales sean las deficiencias observadas durante el proceso, muy criticado por algunas organizaciones de derechos humanos, lo cierto es que supone un cambio importante y envía un mensaje claro a futuros violadores. En el pasado, el caso hubiera sido juzgado por tribunales informales, o se hubiera eternizado en los tribunales. ZULAIKHA RAFIQ. *Afghanistan has become a better place for women, but there is a long way to go*. The Telegraph. 4 de diciembre de 2014.

<sup>72</sup> DEAN NELSON. *Afghan women in shelters are prostitutes, says justice minister*. The Telegraph. 21 de Junio de 2012.

<sup>73</sup> WU. *Op. Cit.* Pag. 4.

<sup>74</sup> El embajador de la UE, Franz-Michael Mellbin, criticaba en marzo de 2014 el enjuiciamiento de los llamados "crímenes morales", añadiendo que el gobierno de Hamid Karzai ha fallado a las mujeres afganas. "Lo que falta es una voz oficial suficientemente fuerte para contrarrestar las voces reaccionarias ... su ausencia hace que sea muy difícil luchar por el progreso. Esperamos en vano una política fuerte desde el gobierno." EMMA GRAHAM-HARRISON. *Afghanistan still one of the worst places to be a woman, says EU ambassador*. The Guardian. 7 de marzo de 2014

Digan lo que digan las leyes, la justicia es impartida en Afganistán, sobre todo en las zonas rurales,<sup>75</sup> por tribunales informales que desconocen los textos legales y aplican unos códigos tradicionales no muy diferentes de los que han hecho tristemente famosos a los talibán.<sup>76</sup> Y que al igual que ellos, dicen aplicar la *Sharía*. No cabe duda de que el Estado de Derecho tiene un importante papel que jugar en la corrección de los abusos sufridos por las mujeres de Afganistán. Sin embargo, la justicia que emana de los tribunales formales de corte occidental, a menudo se convierte en algo ajeno a las sociedades que esta justicia está destinada a ayudar. Una forma de solucionar este problema, es insertar las nuevas normas jurídicas en el contexto local, utilizando si es necesario mecanismos de justicia consuetudinarios.<sup>77</sup> Sin embargo, esto es particularmente complejo en Afganistán en el caso de las normas que afectan el género.<sup>78</sup>

Afganistán se enfrenta a un claro dilema cuando se invocan las normas consuetudinarias para la persecución de delitos. Por una parte, es evidente que cuando la justicia se apoya en los usos locales aumenta su efectividad. Pero, por otra, aunque esta opción pueda resultar atractiva desde la perspectiva de quienes ocupan posiciones de poder, aunque sea sólo en el ámbito familiar, podría ser desastrosa para los grupos más marginados, como las mujeres, para los que de hecho puede suponer generar más violencia. Piénsese que, bajo el *Pashtunwali*, la transferencia de mujeres entre clanes constituye una de las formas preferidas de reparar ciertas disputas. Como puede imaginarse, para las mujeres así entregadas, se crea una situación de auténtico terror sexual, supuestamente encaminada a saldar responsabilidades ajenas. No es sino un ejemplo más de cómo quienes actúan como portavoces de una comunidad pueden llegar a imponer soluciones que perjudican gravemente a partes muy considerables del grupo al que representan. Es por ello que Drumbl, especialmente cuando se trata de crímenes contra las mujeres o crímenes de guerra, desconfía de las “soluciones locales” y aboga por la aplicación de normas de corte internacional.<sup>79</sup>

Pero no hace falta irse a los jueces rurales para encontrar trabas a la aplicación de las normas que intentan mejorar la situación de la mujer; los problemas comienzan en el seno del propio gobierno. Dentro de Afganistán son muchos los que critican la falta de voluntad política para hacer efectivas unas medidas que son vistas con rechazo por muchos miembros del gobierno. Como muestra, la larga tramitación de Ley Para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, aprobada en 2009 por un decreto presidencial. Según su propia exposición de motivos, el decreto se basa en la *Sharía*, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución afgana. De acuerdo con

---

<sup>75</sup> COBURN insiste en el hecho de que, incluso en Kabul, muchos casos son resueltos por tribunales informales. COBURN. *Op. Cit.* Pag 11.

<sup>76</sup> En Afganistán conviven de hecho dos sistemas judiciales; el oficial y el tradicional. KUMAR SEN, P y SHARMA, S. *Afghanistan's Justice System*. The Asia Foundation. Febrero. 2009. Pag 1.

<sup>77</sup> DRUMBL. *Op. Cit.* Pag. 103

<sup>78</sup> Véase un análisis sobre estos tribunales y su posible entronque con el sistema de justicia formal en GASTON *et all.* *Op. Cit.*

<sup>79</sup> DRUMBL. *Op. Cit.* Pag. 105. En el mismo sentido, COBURN. *Op. Cit.* Pag 12.

ello prohíbe una serie de costumbres profundamente arraigadas en la sociedad afgana más tradicional, tales como la compraventa de mujeres bajo forma de matrimonio, el matrimonio infantil, la violación de la propia esposa o la entrega de mujeres en matrimonio como forma de compensación de ofensas. Pero los progresos no han sido tan importantes como podría esperarse por las dificultades que la aplicación de esta norma ha encontrado. De hecho, costó más de cuatro años y muchas presiones internacionales que el parlamento ratificara esta norma, abriendo así la puerta a una aplicación judicial efectiva.

La escasa efectividad de este tipo de normas deriva, en parte, del escaso poder efectivo que el gobierno afgano tiene en amplias zonas del país, algo especialmente importante cuando hablamos del poder judicial. Sólo en las ciudades más importantes, la justicia es impartida por tribunales formales integrados por jueces con formación jurídica. En la mayor parte del país, la justicia es impartida por tribunales informales, por jueces que únicamente conocen la *Sharía* o las tradiciones locales. Una mujer puede esperar cierta justicia en los tribunales formales que van extendiéndose por el país, pero tiene poco que esperar de estos tribunales informales. Aunque no es sólo un problema de falta de capacidad. El enemigo está dentro, como lo dejaron claro las palabras de Mojadedi: hay personajes muy poderosos que están dispuestos a dinamitar cualquier avance en los derechos de las mujeres, aunque formalmente acepten una igualdad de derechos que consideran absolutamente inaceptable por antiislámica. Especialmente preocupante resulta el temor a que el intento de llegar a un final negociado con los talibán se salde con concesiones en el campo de los derechos de la mujer. Algo que se ha negado reiteradamente desde el gobierno afgano y que la comunidad internacional no parece estar dispuesta a tolerar, pero que “flota” en el ambiente.<sup>80</sup>

Los estudios disponibles sugieren que la mayoría de los afganos ve con buenos ojos el proceso de paz. Según la encuesta publicada por la Fundación Asia en 2014, un 73% de los afganos opinan que ayudará a estabilizar el país; curiosamente, el porcentaje de los que piensan así es mayor entre los hombres (77%) que entre las mujeres (69%). También la simpatía hacia los insurgentes es mayor entre los hombres (35% manifiesta mucha o alguna simpatía hacia ellos), que entre las mujeres (30%). En 2012, un estudio similar acometido por ACSOR/D3 Systems mostraba resultados similares, pero proporcionaba datos adicionales interesantes en el campo de los derechos de las mujeres; aunque la mayoría de los encuestados mostraba su disconformidad con un acuerdo que limitara de manera general los derechos de las mujeres, un alto porcentaje se mostraba receptivo a la posibilidad de aceptar algunas restricciones. En concreto, mientras prácticamente la mitad aceptaría que se les obligara a ir acompañadas en sus desplazamientos en su zona de residencia, el porcentaje se elevaba al 75% al tratarse de desplazamientos fuera de su área habitual.<sup>81</sup>

---

<sup>80</sup> Las conversaciones con los talibán parecen haberse estacado en los últimos tiempos, pero uno de los primeros movimientos del presidente Ashraf Ghani, tras tomar posesión de su cargo, fue ponerse en contacto con ellos para reabrir el diálogo.

<sup>81</sup> RUIZ ARÉVALO, J. 2014. *Op. Cit.* Pag. 354.

Para tratar de evitar concesiones excesivas en este proceso, diversos grupos defensores de los derechos de la mujer han luchado para que en cualquier negociación estén representadas las propias mujeres, tratando de evitar así que sus derechos acaben convirtiéndose en moneda de cambio en la mesa de negociación. Pese a las presiones realizadas al respecto, no está claro que las mujeres afganas vayan a jugar un papel sustancial y no meramente simbólico en unas hipotéticas conversaciones de paz. Es cierto que en 2012, setenta de los miembros del Consejo Supremo para la Paz eran mujeres y era obligatorio que en los Consejos Provinciales hubiera al menos tres mujeres; pero hay quienes sostienen que su presencia es meramente “ornamental”, sin que tengan capacidad real de influir en un proceso que se gestaría a sus espaldas. De hecho, las verdaderas conversaciones se han mantenido en secreto y, según todos los indicios, sin participación de ninguna mujer. A ello ayuda el hecho de que muchos ancianos y líderes comunales sean reticentes a tratar con mujeres y el que se les aconseje no viajar a zonas dominadas por la insurgencia por motivos de seguridad. Una vez más, la inclusión de las mujeres puede responder a la necesidad de plegarse a las presiones internacionales, modificando para ello las apariencias y el discurso, pero manteniendo inalterado el fondo. En los últimos años, particularmente a partir de la Conferencia de Tokio de 2012, se ha dejado claro a Kabul que la continuidad de la ayuda económica está supeditada, entre otras cosas, a un compromiso claro en este campo. La definitiva aprobación de la Ley para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres parece obedecer a estas presiones. Pero, a pesar de ello, subsisten los temores a que, a la larga, los avances conseguidos en estos años puedan irse perdiendo. Son muchos y muy poderosos quienes los ven como concesiones inaceptables impuestas por Occidente y su posición puede verse reforzada ante cualquier intento de final negociado de la violencia.

Como muestra del aparentemente tibio compromiso del gobierno afgano con los derechos de las mujeres, es significativa la reacción de Karzai cuando en marzo de 2012 el Consejo de Ulemas, un órgano consultivo compuesto de 150 líderes religiosos designados por el gobierno, emitió una declaración instando a la aplicación de una interpretación conservadora de la ley islámica en relación con las mujeres. Concretamente, el consejo pidió que la legislación afgana exigiera a las mujeres llevar el velo, les prohibiera que mezclarse con los hombres en los lugares de trabajo o en los centros de enseñanza y les impidiera viajar sin un acompañante masculino. Recomendaciones que, si se aplicaran, impedirían a las mujeres actuar en política y ejercer puestos en la administración. A pesar de que las observaciones formuladas por el Consejo de los Ulemas no son jurídicamente vinculantes, su decreto fue aprobado posteriormente por el presidente Karzai. Dado que estos hechos se producían en un momento en que el gobierno afgano se esforzaba por abrir conversaciones con los talibán, es fácil ver en esta actitud un intento de mostrarse con ellos, aunque esta actitud parecía contradecir declaraciones previas en las que manifestaba que una de las líneas rojas que no cruzaría en las negociaciones con los insurgentes sería la del respeto a los derechos de la mujer recogidos en la Constitución.

Así las cosas, no es de extrañar que según una encuesta realizada por la ONG *Action Aid* en 2011, el 72% de las mujeres afganas consideraba que sus vidas eran mejores

entonces que una década antes. En campos como la sanidad y la educación, los cambios son innegables. Sin embargo, el 86% temía un retorno de las normas que en su día impusieron los Talibán, debido sobre todo a la falta de confianza en el compromiso de las autoridades afganas en este campo.<sup>82</sup>

Las elecciones presidenciales de 2014 han supuesto una cierta esperanza en este campo, ya que los dos candidatos más fuertes, Ghani (Finalmente vencedor y actual presidente) y Abdulá se declararon durante la campaña defensores de los derechos de la mujer. Una vez elegido presidente, Ghani ha enviado mensajes que son vistos con optimismo por los defensores de los derechos de la mujer: en la ceremonia de toma de posesión apareció acompañado por su mujer. La presencia de la primera dama en este acto público supone un contraste evidente con la actitud mantenida por Karzai, que nunca apareció en público acompañado de su mujer.<sup>83</sup> Posteriormente, durante la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, Ghani creó un gran revuelo al aparecer en el escenario con su esposa, que tomó la palabra para dirigirse a la audiencia, recordando a muchos el gesto que protagonizó en su día la reina Soraya, esposa del rey Amanulá, que se quitó el velo en público, provocando un escándalo de magnitud histórica. Esta actitud contrasta con la mantenida por Karzai, muy criticado por los defensores de los derechos de las mujeres por mantener a la primera dama, Zeenat Karzai, ginecóloga de profesión, fuera de la vista del público durante sus 13 años de presidencia.<sup>84</sup>

#### **IV. LA (NECESIDAD DE) SUPERACIÓN DEL VENTRILOCUISTO**

Lo que parece evidente es que cualquier mejora en la situación real de las mujeres pasa por hacer posible que hagan oír su voz, para que tengan la posibilidad de opinar, no sólo sobre su propio futuro, sino sobre el del país en su conjunto. Evitar que sean otros, sean los líderes tradicionales, sean sus “abogados” occidentales, quienes hablen por ellas. Dar voz a las mujeres permitiría conocer de verdad cuáles son sus problemas y cuáles son las vías que ellas mismas ven para solucionarlos, para evitar volver a construirles pozos que ni quieren, ni necesitan. La tragedia a la que conduce el silenciamiento de las mujeres afganas queda patente cuando hablamos de violencia de género. Pese a que las estadísticas, como hemos tenido ocasión de ver, nos dicen que este problema afecta al 80% de las mujeres afganas, cuando se pregunta en las comunidades sobre ello, la respuesta es siempre la misma: en Afganistán no se pega a las mujeres, ese es un problema que se han inventado los occidentales.<sup>85</sup> Superar esta situación y conseguir que las mujeres conquisten cierto protagonismo en la vida pública, es el objetivo

---

<sup>82</sup> ActionAid. *Afghan women rights beyond 2014*. 2014. Pag. 5.

<sup>83</sup> ZULAIKHA RAFIQ. *Afghanistan has become a better place for women, but there is a long way to go*. The Telegraph. 4 de diciembre de 2014.

<sup>84</sup> SPOZHMAI MAIWANDI. *Will New Afghan Government Roll Back Women's Rights?* Voice of America. 17 de Junio de 2014.

<sup>85</sup> WU. *Op. Cit.* Pag 5.

declarado de la comunidad internacional<sup>86</sup> y de numerosos grupos sociales dentro del propio Afganistán.<sup>87</sup>

## 1. Iniciativas internacionales

Desde la comunidad internacional se han impulsado cambios positivos en esta materia desde varias perspectivas, empezando por los cambios legislativos introducidos a raíz de los acuerdos de Bon. Sin embargo, hemos tenido ya la oportunidad de comprobar la escasa operatividad que en ocasiones tienen estos cambios normativos. Para conseguir avances reales en la igualdad de género, es necesario complementar estos cambios con acciones encaminadas a modificar las actitudes tanto de los afganos, como de las afganas. La educación, tanto de ellos como de ellas, es la primera herramienta. En este aspecto, es importante resaltar que, dado que la educación de los niños y niñas hasta los siete años es responsabilidad casi exclusiva de las mujeres, la educación de las futuras madres es un factor de cambio fundamental. El hecho de que las nuevas generaciones de afganos estén siendo educadas, en un porcentaje cada vez mayor, por madres que han asistido a la escuela, es un dato que no podemos desdeñar. Podemos también ser optimistas y pensar que un mayor nivel de estudios en los varones, puede conducir a una mentalidad más abierta y respetuosa con las mujeres. También son importantes los esfuerzos por modificar los programas de enseñanza, dedicando cada vez mayor tiempo a materias no religiosas. No cabe duda que todos estos cambios son importantes, pero son lentos e insuficientes. Ante la necesidad de encontrar fórmulas que aceleren este proceso de cambio la comunidad internacional, en parte influenciada por los actores locales, ha optado por utilizar la religión como instrumento para impulsar políticas de respeto a los derechos de las mujeres. Mediante alusiones a los derechos que el Corán reconoce a las mujeres, se pretende influir en las actitudes de los hombres y a los sectores más conservadores de la sociedad afgana, modificando la masculinidad afgana a través del Islam. El problema al que se enfrenta esta estrategia es que las comunidades sospechan que las organizaciones humanitarias que trabajan en temas de género son parte de un intento occidental para socavar la cultura y las costumbres locales.<sup>88</sup>

---

<sup>86</sup> La Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) invertirá más de 200 millones de dólares durante los próximos cinco años para apoyar a las mujeres afganas comprometidas con la defensa de los derechos de la mujer. SPOZHMAI MAIWANDI. *Will New Afghan Government Roll Back Women's Rights?* Voice of America. 17 de Junio de 2014.

<sup>87</sup> Desde la caída de los Talibán, se ha producido un crecimiento de la sociedad civil, liderado por un número creciente de afganos con estudios, muchos de los cuales regresaron a Afganistán desde el exilio. Con ellos se ha producido una proliferación de organizaciones y grupos centrados en diversos temas, como los derechos de la mujer, la justicia, la libertad de expresión o el medio ambiente. La comunidad internacional ha tratado de fomentar este tipo de grupos, potenciando su papel de control sobre el gobierno y de consolidación de la democracia. A pesar de ello, no han sido capaces todavía de desplazar, ni siquiera mínimamente, la influencia de la estructura de poder informal de los grupos étnicos y tribales o de los clanes, estructura que sigue ejerciendo una gran influencia en todos los niveles. RUIZ ARÉVALO. 2014. *Op. Cit.* Pag 155.

<sup>88</sup> WU. *Op. Cit.* Pag. 9. FAIZ destaca el dilema al que se enfrentan los *ulemas* afganos, que se sienten su papel amenazado por los cambios legislativos en marcha y miran con desconfianza al gobierno de Kabul, al que ven como una amenaza para su independencia y relevancia. FAIZ. *Op. Cit.* Pag. 10 y ss.

En el ámbito militar, las fuerzas de ISAF han ido concienciándose paulatinamente de la necesidad de interactuar con la población civil, de dar voz a los afganos a todos los niveles, para que sean ellos los que asuman el liderazgo en todos los campos. En un primer momento, esta necesidad se tradujo en un contacto mayor con los líderes tribales y comunales, para conocer de primera mano sus opiniones y necesidades. En una segunda fase, quedó patente la necesidad de llegar también a las mujeres, de hablar directamente con ellas para conocer sus necesidades específicas y su punto de vista en todos los asuntos que les conciernen. Esta necesidad de interacción se vio complicada, además de por las barreras lingüísticas, por las dificultades que plantean en Afganistán las comunicaciones entre personas de distinto sexo. Es por ello que en los últimos años se ha realizado un esfuerzo por incrementar el número de mujeres en todos los contingente y por incluir al menos una mujer en todas las actividades que puedan implicar la necesidad de relacionarse con la población civil, tratando de evitar que los contactos con los locales se limiten a los varones. Fruto de esta necesidad fue la aparición de los denominados *Female Engage Teams* (FET), equipo de personal femenino especialmente preparado para establecer contacto con la población local femenina. Estos equipos fueron especialmente útiles en ejércitos en los que las mujeres tienen vedado el acceso a unidades de combate, ya que permitían agregarles una capacidad inexistente en su estructura orgánica.

Una vez que las fuerzas de ISAF han abandonado el país y la presencia militar internacional ha quedado limitada a una fuerza de dimensiones muy reducidas, centrada en la formación y el asesoramiento, no en el combate directo contra los insurgentes, surgen en muchos ámbitos dudas sobre un posible cambio de actitud de las autoridades afganas en lo que respecta a los derechos de la mujer. La cuestión es si, desaparecida la presión en este campo derivada de la presencia de las fuerzas internacionales, pudiera llevar al gobierno de Kabul a “suavizar” su postura en lo que respecta a la mujer, para facilitar así un acuerdo con los talibán. La tibieza demostrada por la administración Karzai en el pasado, comentada en el capítulo anterior, abona estos temores.

No cabe duda de que la tentación es fuerte y de que para muchos altos cargos de la administración afgana, sacrificar los derechos de la mujer para conseguir una paz negociada con los talibán, no supondría traicionar sus propias convicciones. Sin embargo, hay datos que permiten cierto grado de optimismo al respecto. En primer lugar, el aparentemente sincero compromiso del presidente Ghani, unido a los cada vez más fuertes movimientos en favor de la igualdad; en segundo lugar, la presión internacional. Aunque las fuerzas de ISAF hayan abandonado el país, la comunidad internacional ha comprometido importantes cantidades en forma de ayuda económica para los próximos años; ayuda que está condicionada, entre otras cosas, al respeto a los derechos humanos en general, y a los de las mujeres en particular. Y en Afganistán nadie olvida lo que suele denominarse el “Síndrome Nayibulá”, recordando que no fue la retirada de las fuerzas soviéticas lo que hizo caer al gobierno comunista de Kabul, sino el cese de la ayuda económica proveniente de Moscú.

Para abonar esta línea de optimismo, la prensa nos sorprendía recientemente con una noticia impensable hace apenas unos meses: los talibán se habrían reunido

recientemente en Oslo, en el marco de las negociaciones de paz, con una delegación de mujeres afganas. En lo que es evidentemente una clara superación del “ventrilocuismo” que venimos denunciando, los talibán se han visto forzados a dar voz a las mujeres afganas a la hora de hablar de sus derechos. Según Kristian Harpviken, director del Peace Research Institute de Oslo (PRIO), "Un diálogo sobre derechos de las mujeres sólo podría haber sido posible después de un ajuste en las posiciones de los talibán, que probablemente se han dado cuenta de que los cambios en la participación de las mujeres desde 2001 sólo podrían revertirse con costes humanos y políticos muy altos".<sup>89</sup>

## 2. Iniciativas locales. La religión como arma a favor de la mujer

El Ministro Interino de Asuntos Religiosos y del Hajj, Mohammad Sediq Chakari puso el dedo en la llaga sobre la operatividad de una aproximación que ha cosechado éxitos a corto plazo, pero cuyo resultado final presenta dudas, cuando señaló en una entrevista: "Sólo a través de la participación de la comunidad religiosa seremos capaces de luchar contra la ideología extremista. La comunidad internacional ha ignorado hasta ahora al clero."<sup>90</sup> Si es fundamental desvincular las restricciones a los derechos de la mujer de la religión, para ello es imprescindible contar con el apoyo de los clérigos.<sup>91</sup> Hay que tener en cuenta que, en Afganistán, no existe un programa de formación oficial para los mulás, que no tienen por qué tener ninguna formación específica y son elegidos por sus convecinos principalmente por su santidad, o por su pertenencia a determinada familia. La mayoría de las mezquitas ni siquiera está registrada y tampoco existe una jerarquía religiosa que pueda modular los mensajes que desde ellas se emiten.<sup>92</sup> En los últimos años, el gobierno afgano ha tratado de “funcionarizar” a los clérigos, para sí poder controlar sus mensajes y evitar que las mezquitas se conviertan en foco de la insurgencia y el islamismo radical.<sup>93</sup> Además, no podemos pasar por alto que la autonomía de los mulás es muy relativa. Como recuerda Wu: "La gente sigue al mulá y el mulá sigue a la gente". Aunque el clérigo posee la autoridad religiosa, también está bajo la presión de sus electores, en especial aquéllos con influencia económica y política.<sup>94</sup> Pero, pese a ello, dado el peso que la opinión de los clérigos tiene entre sus

<sup>89</sup> MENESES, Rosa. *Mujeres afganas mantienen una reunión "histórica" con los talibán*. El Mundo.es. 11 de junio de 2015. <http://www.elmundo.es/internacional/2015/06/11/55788464ca4741bb4d8b45d8.html>

<sup>90</sup> COLEMAN, I. y SULTAN M. *Afghan Mullahs key to American success*. Huffington Post, 17 Julio 2009.

<sup>91</sup> Tanto Abdulá Abdulá como Ashraf Ghani, los dos candidatos que compitieron por la presidencia en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales de 2014, se comprometieron durante su campaña a proteger los derechos de las mujeres. En sus discursos de campaña, Abdulá dijo que iba a hacer cumplir las leyes que protegen los derechos de las mujeres y destacó el "papel de los líderes religiosos en la eliminación de las ideas negativas que existen en la sociedad con respecto a las mujeres." SPOZHMAI MAIWANDI. *Will New Afghan Government Roll Back Women's Rights?* Voice of America. 17 de Junio de 2014.

<sup>92</sup> Entre los chiitas la situación es algo diferente ya que, entre ellos, sí que existe una jerarquía religiosa y el papel y formación de los clérigos están más normalizados.

<sup>93</sup> Conversaciones del autor con el Viceministro de Asuntos Religiosos y del Hajj en 2006. En el mismo sentido, COLEMAN *et all. Op. Cit.*

<sup>94</sup> WU. *Op. Cit.* Pag 12.

convecinos, es imprescindible contar con ellos para modificar las actitudes de los varones afganos hacia las mujeres.<sup>95</sup>

La iniciativa más sorprendente en este campo la han protagonizado una serie de organizaciones de mujeres afganas. Tradicionalmente, los grupos que luchan por los derechos de la mujer en Afganistán, han evitado relacionarse con los mulás, por considerarlos demasiado conservadores, no demasiado inclinados a apoyar este tipo de reivindicaciones y poco dados al diálogo. Sin embargo, estas reticencias chocaban con la evidencia de que, a nivel local, los mulás tienen una gran importancia a la hora de orientar las decisiones en asuntos que afectan a la comunidad. Cualquier cambio que quisiera introducirse en actitudes discriminatorias hacia las mujeres, debería pasar por el filtro de estos líderes religiosos. Sólo así este tipo de cambios podría considerarse como algo aceptable para la comunidad, no como una norma impuesta desde fuera. A pesar de las reticencias que esta iniciativa planteaba, poco a poco ha ido extendiéndose como modo de incrementar la eficacia de los proyectos de ayuda al desarrollo y de utilizarlos para mejorar las condiciones de las mujeres. La práctica habitual ha consistido en aproximarse primero a líderes locales u organizaciones de tipo religioso conocidos por su postura más bien proclive a las políticas de igualdad para, a través de ellos, acabar contactando con los propios mulás. Dialogar con los líderes religiosos sobre derechos de la mujer no siempre es fácil y en ocasiones conduce a un fracaso absoluto. Pero en muchos casos, un dialogo abierto y paciente conduce a avances significativos; sobre todo por la mayor aceptación de cualquier iniciativa encaminada a reconocer derechos a las mujeres si va avalada por el visto bueno de los líderes religiosos. El simple hecho de que éstos acepten como interlocutoras a las mujeres y acepten discutir con ellas sobre sus derechos supone un avance innegable en el esfuerzo por permitir que las mujeres afganas tengan voz propia.

Otro ejemplo de cómo a través del diálogo van modificándose las actitudes lo constituye el proyecto “Estado de Derecho” de la agencia de cooperación de EEUU (USAID). Uno de los objetivos del proyecto era facilitar el diálogo entre eruditos islámicos conservadores y progresistas, e identificar las normas y los principios utilizados en la justicia informal que eran incompatibles con una interpretación del Corán sensible al género. Como parte de este proceso, el proyecto estableció un grupo de consulta de 45 personas (académicos, jueces, expertos en la *Sharía*, activistas afganas y mulás) con el objetivo de inclinar a los eruditos más conservadores hacia posturas más respetuosas hacia los derechos de la mujer. Uno de los indicadores de éxito más prometedor fue que los mulás más conservadores, inicialmente abandonaban la sala cuando una erudita islámica tomaba la palabra, cosa que dejaron de hacer después de varias reuniones, terminando por aceptar la capacidad y el derecho de las mujeres a discutir de asuntos religiosos.<sup>96</sup>

---

<sup>95</sup> KAKAR, P. L. *Engaging Afghan Religious Leaders for Women’s Rights*. United States Institute for Peace. Junio. 2014. Pag. 3 y ss.

<sup>96</sup> WU. *Op. Cit.* Pag. 9.

Conseguir que los clérigos más conservadores acepten debatir con mujeres, e incluso con activistas feministas, supone un salto cualitativo cuyos resultados efectivos están todavía por valorar. Pero no son sólo los clérigos quienes han permanecido sordos ante las voces de las mujeres. Debe hacerse un esfuerzo similar en la administración, en las *shuras* e incluso en la comunidad internacional, fuerzas armadas incluidas, que no siempre ha sido capaz de escuchar a las afganas. Una iniciativa importante en este campo ha venido de la mano del Plan de Solidaridad Nacional<sup>97</sup>. En la formulación de los proyectos de ayuda al desarrollo financiados por este plan, se ha primado la intervención de las comunidades en la definición de sus necesidades, dando para ello voz a las mujeres. A partir de esa iniciativa se ha generalizado la organización de *shuras* femeninas, en las que las mujeres se reúnen para discutir las necesidades de su comunidad y decidir sobre cómo invertir los fondos disponibles. El carácter oficial de estas reuniones y de sus propuestas ha hecho que los varones de estas comunidades hayan tenido que familiarizarse con el hecho de que sus mujeres tienen algo que decir en la esfera pública.<sup>98</sup>

El UNFPA (*United Nations Population Fund*), tiene una larga asociación con el Ministerio de Hajj y Asuntos Religiosos dirigida a sensibilizar a los líderes religiosos contra la violencia de género. El proyecto 'Familia feliz, Comunidad saludable' es una iniciativa conjunta entre el UNFPA, la Agencia Alemana para la Cooperación Internacional, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y el Ministerio de Asuntos Religiosos y el Hajj. Funciona desde 2007 en varios distritos cerca de Kabul, ejecutado por la administración afgana, y tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre los derechos de las mujeres a través de la formación de los mulás, los miembros de la *Shura* y otros líderes religiosos, que actúan como educadores comunitarios. La retórica y el enfoque utilizado transmite mensajes dirigidos a convencer a su audiencia de que ciertas actitudes y comportamientos san recibidos como "normales" (típico o deseable) por los miembros relevantes de la comunidad. "las mujeres son dignas de respeto!" "golpear a una mujer, no prueba tu autoridad sobre ella!" Aunque es difícil evaluar la eficacia del proyecto, supone un esfuerzo más por involucrar a los clérigos en la lucha por mejorar la situación de las mujeres en Afganistán.<sup>99</sup>

---

<sup>97</sup> *National Solidarity Programme* (NSP. <http://www.nspafghanistan.org/>). Programa liderado por el Ministerio de Desarrollo Rural, financiado por el *Afganistán Reconstruction Trust Fund*, un fondo multilateral operado por el Banco Mundial que incluye en su comité ejecutivo al *Asian Development Bank*, al *Islamic Development Bank*, la ONU (UNDP) y el Ministerio de Economía Afgano. Este programa, que puede considerarse como un éxito, se basó en la organización de 4.000 comités locales en todo el país. Estos comités eran los responsables de priorizar los proyectos en su comunidad, para lo que recibían 200\$ por familia. Con este programa, el primero que inyectó dinero en el medio rural, se pretendía involucrar a las instituciones locales en la distribución de ayuda, para así debilitar a los señores de la guerra. RUIZ ARÉVALO, J. 2014. *Op. Cit.* Pag. 298.

<sup>98</sup> AZARBAIJANI-MOGHADDAM, S. *A Study of Gender Equity through the National Solidarity Programme's Community Development Councils*. Danish Committee for Aid to Afghan Refugees (DACAAR). Kabul 2.011. Pag 9 y ss.

<sup>99</sup> UNFPA.

[http://countryoffice.unfpa.org/afghanistan/2015/02/19/11525/engaging\\_religious\\_leaders\\_to\\_address\\_gender\\_based\\_violence/](http://countryoffice.unfpa.org/afghanistan/2015/02/19/11525/engaging_religious_leaders_to_address_gender_based_violence/)

La situación de la mujer en Afganistán sigue siendo objeto de encendidos debates, centrados sobre todo en dos grandes temas: cuáles han sido los avances reales que se han producido en su situación y hasta qué punto, defender los derechos de la mujer en Afganistán, o en un país musulmán en general, no supone un intento de imponer nuestro modelo cultural a sociedades que no lo comparten. Por una parte, algunos dudan de que alguien esté legitimado para imponer cambios culturales a sociedades que se rigen por valores distintos a los nuestros. Otros ponen en duda el compromiso de la comunidad internacional en este campo, considerando demasiado tibia su postura a la hora de exigir avances concretos al gobierno afgano. Para unos se hace demasiado; para otros demasiado poco.<sup>100</sup> Una vez más, la respuesta a este dilema puede estar en las propias mujeres ¿Qué opinan ellas sobre los cambios que se impulsan desde el exterior? ¿Los perciben como una injerencia en su cultura, o como una defensa de su dignidad?

## **V. RESPETO AL OTRO: ¿A SU CULTURA O A SUS DERECHOS?**

### **1. El dilema moral**

La situación real de las mujeres en Afganistán plantea un serio dilema moral a todos los agentes externos implicados de alguna manera en su estabilización. Por una parte, se tiene claro que el objetivo no es “occidentalizar” Afganistán; no se trata de imponerle valores ajenos a su cultura, o un sistema político que los propios afganos consideraran extraño. Pero no parecería aceptable que el balance final de la intervención internacional no implicara avances significativos en el respeto a los derechos humanos de los afganos; y particularmente de las afganas.

Portilla argumenta que en éste, como en otros casos, lo que denomina intervención militar-penal se hace en nombre de los derechos humanos, pero con fines de desposesión. Citando a Zolo, pone sobre la mesa la sospecha de que detrás del proyecto cosmopolita implícito en la doctrina y la política occidental sobre los derechos humanos se esconden fines intervencionistas; sospecha que estas intenciones se extienden también a las intervenciones humanitarias y a la creación de organismos internacionales dotados de poder jurisdiccional en lo relativo a las violaciones de los derechos humanos. En su opinión, en nombre de los derechos humanos, se está aplicando una suerte de “fundamentalismo de los derechos humanos” que ha llevado a la imposición del modelo occidental de valores.<sup>101</sup> No entra dentro del objeto de este trabajo la discusión sobre las razones que llevaron a los EEUU y a la comunidad internacional a

---

<sup>100</sup> Hago referencia aquí a quienes sostienen una u otra postura basándose en argumentos de tipo intelectual, dejando aparte los casos, muy frecuentes, de quienes por la mañana critican a Occidente por inmiscuirse en los asuntos afganos y por la tarde critican que se toleren determinadas situaciones que violan de forma flagrante los derechos de la mujer, utilizando el sufrimiento de los afganos como coartada para intereses políticos particulares.

<sup>101</sup> PORTILLA CONTRERAS, G. ‘Sobre la Compatibilidad entre la Universalidad de los Derechos Fundamentales y el Derecho Penal Intercultural’. *Diversidad cultural, género y derecho*. Tirant lo Blanc. Valencia. 2014 Pag. 191 y ss.

intervenir en Afganistán, pero es necesario recordar que esta intervención internacional no se planteó como una intervención humanitaria, sino como respuesta al apoyo del régimen talibán a los terroristas que realizaron los atentados del 11-M. Las apelaciones a las violaciones de derechos que sufrían los afganos, y más concretamente las afganas, sirvieron para reforzar la legitimidad de la intervención militar, pero no constituían la justificación última de la misma. Pero es cierto que Portilla plantea un problema real, el del “fundamentalismo de los derechos humanos”, que parece abogar por una postura menos agresiva de Occidente a la hora de imponer sus valores en otros entornos culturales.

Pero, aunque no se planteara inicialmente como una intervención de carácter humanitario, tampoco sería de recibo que la herencia de la intervención internacional en Afganistán fuera un régimen que ni representara, ni respetara a sus ciudadanos; o en el que la situación de las mujeres no fuera muy diferente a la que sufrieron durante el período talibán. Semejante resultado significaría una traición a los ciudadanos afganos y una burla a las propias opiniones públicas. El problema reside en identificar el punto en el que puede hacerse compatible el respeto a la identidad cultural afgana, con el respeto a lo establecido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).<sup>102</sup> El dilema que se plantea aquí, ni es nuevo, ni exclusivo de Afganistán y, en última instancia, hace referencia a la validez universal de esta declaración, puesta en duda por quienes, desde el relativismo cultural, niegan esta validez universal y sostienen que el alcance de los derechos de las personas depende del entorno cultural en que habitan.

En un interesante artículo publicado por la Universidad de Cleveland<sup>103</sup>, el Dr Obiajulu plantea una interesante discusión sobre la reciente resolución de la ONU contra la mutilación genital femenina. En su opinión, la prohibición de la ablación basada en criterios de defensa de los derechos humanos, descansa en una concepción de estos derechos puramente occidental, no necesariamente válida en muchas zonas de África o Asia.<sup>104</sup> Según su opinión, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos obedece a una cultura individualista, en la que los derechos de la persona están por encima de los

<sup>102</sup> Se prefiere hacer alusión al DIDH y no simplemente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos ya que el DIDH supone una superación de ésta. Desde la aprobación de la declaración Universal, el DIDH ha evolucionado principalmente en dos direcciones: en la regulación de los derechos de grupos merecedores de especial protección por su vulnerabilidad (Como es el caso de mujeres o niños) y en la regulación de determinadas violaciones de los derechos humanos (Como la tortura).

<sup>103</sup> NNAMUCHI, O. ‘Circumcision or Mutilation - Voluntary or Forced Excision - Extricating the Ethical and Legal Issues in Female Genital Ritual’. *Journal of Law & Health*, n° 85. Cleveland. 2012.

<sup>104</sup> En 1981, en Nairobi, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana aprobó la carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, conocida como Carta de Banjul. Una característica importante de la Carta Africana es que, como ya se deja entrever en su mismo título, dedica una especial atención a los derechos de los pueblos, a los derechos colectivos, importancia que no reciben en ningún otro documento internacional de derechos humanos. Esto encaja con las peculiaridades culturales del África tradicional, donde tiene primacía el grupo sobre la persona, la comunidad sobre el individuo; sólo en la comunidad el individuo cobra un pleno sentido. En África se produce un enfoque global y comunitario a los derechos humanos, donde los derechos son inseparables de la idea de deberes respecto a la comunidad en la que uno está inserto. GÓMEZ ISA, F. *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. 2006.

del grupo, mientras que en amplias zonas de África y Asia, ocurre al contrario, por la importancia que el grupo tiene frente al individuo; como ya hemos visto, éste es el caso de Afganistán. En opinión del autor, una concepción de los derechos humanos “más africana”, en la que los derechos del grupo prevalecieran sobre los del individuo, llevaría a una definición diferente de los derechos humanos y, posiblemente, a la no prohibición de la ablación. Esto es así porque la postura imperante hace prevalecer el derecho de elección de las mujeres, sobre el valor de la cohesión del grupo, supuestamente potenciado por esta práctica ancestral. Si la ablación es defendida y practicada en estas sociedades es porque se da prioridad a su papel cohesionador sobre el derecho a elegir de las afectadas.<sup>105</sup> Según este enfoque, la prohibición de la mutilación genital femenina es una imposición occidental, basada en una concepción de los derechos humanos ajena a la cultura en la que intenta imponerse. Este planteamiento, chocante, no es sino un ejemplo más de cómo la Declaración Universal de los Derechos Humanos es vista por muchos como la Declaración Occidental de tales derechos. A la misma idea obedece el hecho de que la Conferencia Islámica haya aprobado su propia Declaración de Derechos del Hombre, adaptada a la *Sharía*.<sup>106</sup>

## 2. El *burka*: un ejemplo paradigmático

Volviendo a Afganistán, el *burka* plantea un dilema similar.<sup>107</sup> Esta prenda tradicional se ha convertido en Occidente en el paradigma de la opresión que padecen las mujeres afganas. En el contexto de la estricta imposición del *burka* que impusieron los talibán, donde la más mínima desviación en el vestir era a menudo castigada con violencia pública, tal simbolismo es fácil de entender. Es precisamente por ello que, en Occidente, produjo cierta estupefacción el hecho de que, tras la caída de los talibán, las afganas no se lanzaran en masa a despojarse de semejante prenda; todavía hoy, su uso está ampliamente extendido, sobre todo en las zonas rurales, pero también en las urbanas.<sup>108</sup>

---

<sup>105</sup> Adicionalmente, el autor discute los efectos perniciosos de la ablación sobre la salud de la mujer y sobre su capacidad para experimentar placer, aspectos que no interesan en este trabajo.

<sup>106</sup> La Declaración de los Derechos Humanos en el Islam (DDHI), también conocida como Declaración de El Cairo (1990), es una declaración aprobada por la Organización de la Conferencia Islámica que proporciona una visión general de la perspectiva musulmana sobre los derechos humanos y fija la *Sharía* como su fuente principal. Generalmente, esta declaración se considera como homóloga y respuesta a la Declaración Universal de los Derechos Humanos redactada por Naciones Unidas en 1948.

<sup>107</sup> El problema que refleja el *burka* no es nuevo, ni exclusivo de Afganistán. Para los colonialistas franceses y británicos el velo se convirtió en símbolo global de la "degradación de la mujer" y "el atraso del Islam". Fue en este contexto histórico en el que se acuñó el término "feminismo colonial", para describir el feminismo "usado contra otras culturas al servicio del colonialismo". En Egipto, Lord Cromer encabezó una cruzada contra el velo, alegando que el velo restringía el "desarrollo mental y moral" de las mujeres. No debe extrañarnos que, como reacción, el velo se haya convertido para muchas musulmanas en un elemento de reivindicación nacional o cultural frente a Occidente. AYOTTE, K. J. HUSAIN, M. E. "Securing Afghan Women: Neocolonialism, Epistemic Violence, and the Rhetoric of the Veil". *Feminist Formations*, Volume 17, Number 3, Fall 2005. Indiana University Press. Pag. 118.

<sup>108</sup> La portada del *Times* del 3 de diciembre 2001, titulada "Levantando el velo" mostraba la imagen de una mujer con un sencillo pañuelo en la cabeza. En las mismas fechas, un artículo del *Newsweek* reconocía que muchas mujeres afganas todavía llevaban el *burka* después de la caída de los talibán, pero sugería que estaban "esperando" a comprobar si las fuerzas de la Alianza del Norte iban "en serio en la liberación de la mujer"

La controversia en torno al *burka* nos permite ver otro ejemplo del *ventrilocuismo* al que se enfrentan las mujeres afganas, cuyas opiniones y sentimientos son manifestados habitualmente por otros, en este caso occidentales, que defienden los derechos de las mujeres afganas sin, en muchos casos, sentir la necesidad de contar con su opinión. Tal es el caso citado por Ayotte de la periodista Vicki Mabrey, que en un programa de la CBS declaraba que "para las mujeres de Afganistán, el velo, el *burka*, se ha convertido en el símbolo del poder de los talibán".<sup>109</sup> ¿Se había tomado alguien la molestia de consultarlo con ellas?

Una primera explicación a esta situación hay que encontrarla en el hecho de que el *burka* no es un invento de los talibán; éstos lo único que hicieron fue convertir en norma legal una imposición social ya existente. Desaparecidos los talibán, la tradición sigue viva, y las mujeres siguen viéndose forzadas a utilizarlo. Por otra parte, pretender que la mayoría de las afganas viste esta prenda contra su voluntad es una suposición que posiblemente dista mucho de la realidad. Como pone de manifiesto la antropóloga Abu-Lughod<sup>110</sup>, cuando hablamos de libertad no podemos pasar por alto que los seres humanos somos seres sociales, crecidos en un determinado contexto social e histórico y pertenecientes a comunidades particulares que dan forma a nuestros deseos y nuestra forma de entender el mundo. Es este marco, dentro del cual se relativiza el alcance de la libertad humana, el que explica esta "sumisión" de las afganas a normas para nosotros inexplicables. En su caso, una educación basada en el valor sagrado del decoro y en el que el hogar es el santuario de la virtud femenina, el *burka* se convierte en una especie de prolongación del hogar, una burbuja en la que la mujer se siente segura, como si no hubiera abandonado sus muros protectores. Aunque nadie les fuerce a ello, son muchas las mujeres que, condicionadas por su educación, se sienten más a gusto utilizándolo en sus desplazamientos. Es costumbre habitual en Occidente demonizar o burlarse del *burka* en sí, en lugar de centrarse en el hecho de su imposición; de esta forma se rechaza cualquier posibilidad de que las mujeres opten libre y racionalmente por usar esta prenda. Denunciar el *burka* sin más, tildándolo de imposición medieval, puede suponer una manera implícita de presumir falta de entendimiento en las mujeres que aceptan vestirlo.<sup>111</sup>

### 3. El dilema de los derechos humanos: Universalismo *versus* relativismo

Ante esta situación, Abu-Lughod propone la siguiente pregunta: ¿Queríamos liberar a las afganas de los talibán para que fueran como nosotras, o para que fueran como ellas quisieran? Porque el *burka* es sólo un ejemplo que pone de manifiesto el verdadero problema: cómo enfrentarnos a realidades culturales ajenas a la nuestra y hasta qué punto estamos dispuestos a aceptar valores morales diferentes a los nuestros. Una

<sup>109</sup>AYOTTE, K. J. HUSAIN, M. E. 'Securing Afghan Women: Neocolonialism, Epistemic Violence, and the Rhetoric of the Veil'. *Feminist Formations*, Volume 17, Number 3, Fall 2005. Indiana University Press. Pag. 117

<sup>110</sup>ABU-LUGHOD, L. 'Do muslim women really need saving?' *American Anthropologist*. Vol. 104. N° 3. Washington. Septiembre. 2002. Pag. 786.

<sup>111</sup>AYOTTE *et al.* *Op cit.* Pag.109.

respuesta basada en el relativismo cultural concluiría que ante situaciones como éstas sólo cabe tratar de entender al otro, sin que quepa juzgar o interferir. El relativismo cultural es una doctrina, fuertemente sustentada en el concepto de autodeterminación, que sostiene que las particularidades culturales no pueden ser criticadas por personas ajenas al grupo que las mantiene y mucho menos erradicadas para ser sustituidas por otras. Las posturas frente al relativismo cultural pueden enmarcarse entre dos posiciones extremas que podemos denominar relativismo cultural radical y universalismo radical. Para el relativismo cultural radical la cultura es la única fuente de la validez de cualquier norma, sea legal o moral. En el extremo opuesto, el universalismo radical sostiene que la cultura es irrelevante para la validez de las normas que definen los derechos fundamentales de la persona, que son universalmente válidas. Se trata de dos posturas extremas que muy pocos sostienen; tiene más sentido hablar de posiciones intermedias que defienden un relativismo cultural más o menos fuerte o débil. Para unos, la cultura es la fuente principal de derechos, prácticas sociales, valores y normas morales, pero la universalidad de la naturaleza humana sirve como freno a los excesos potenciales del relativismo. Para otros, la cultura puede ser una fuente importante de legitimación, de forma que la relatividad de la naturaleza humana sirve como freno a los posibles excesos de universalismo, reconociendo unos derechos humanos universales, pero permitiendo excepciones locales limitadas.

Estas posturas tratan de evitar una vuelta al imperialismo moral que implica el universalismo radical, que pocos defienden actualmente, pero reconocen al mismo tiempo la existencia de unos mínimos morales exigibles en cualquier contexto cultural, distinguiendo entre valores occidentales y valores originados históricamente en Occidente pero de validez universal. Suponen un avance respecto a posturas del pasado, basadas en el etnocentrismo y el racismo y que condujeron a lo que podríamos denominar imperialismo cultural, pero plantea algunos problemas cuando entra en colisión con los derechos humanos. Sin necesidad de recurrir al imperativo categórico de Kant, si los derechos humanos son, literalmente, los derechos que cada uno tiene simplemente porque es un ser humano, parece que deben ser universales por definición.<sup>112</sup> Resulta innegable que estos planteamientos introducen un elemento de relatividad en la definición de los derechos humanos, lo que supone un freno objetivo a cualquier intento de impulsar su aplicación y debe hacernos reflexionar sobre la dificultad que entraña tratar de aplicar determinados derechos allí donde resultan contrarios a los valores culturales imperantes. En el caso de las mujeres en Afganistán, se trata de discernir en cada caso, si nos encontramos ante diferencias culturales asumibles o ante violaciones de los derechos humanos inaceptables.

No podemos pasar por alto la opinión de quienes consideran la apelación a los derechos de las mujeres afganas una excusa para encubrir un caso de imperialismo rampante. A este respecto, es interesante la aportación de Cloud en el sentido de que las justificaciones de las guerras a menudo implican representaciones del enemigo como y

---

<sup>112</sup> DONNELLY, Jack. 'Cultural Relativism and Universal Rights'. *Human Rights Quarterly*, Vol. 6. N° 4. Nov, 1984. Pag 400-419.

salvaje o bárbaro, siendo habitual recurrir a la imagen de un enemigo irracional y agresivo que subyuga a una víctima pacífica y racional. Imágenes de personas oprimidas por una civilización “inferior” pueden provocar sentimientos paternalistas acompañadas de impulsos agresivos que, basados en motivaciones de tipo humanitario, conducirían a una intervención encaminada a salvar a esos pueblos de sí mismos.<sup>113</sup> Más lejos llega Portilla que no ve en este tipo de intervenciones sino una excusa para ocultar objetivos puramente imperialistas de dominación.<sup>114</sup>

La postura del respeto absoluto a la cultura afgana es sostenida a veces en Occidente, curiosamente, por personas de perfil más bien progresista. El respeto a particularidades culturales reales o impostadas, ha llevado a muchos donantes, sobre todo instituciones financieras internacionales, a mostrarse más que dispuestos a ceder en cuestiones de igualdad de género en nombre de la "sensibilidad cultural". El Banco Mundial, por ejemplo, dio su respaldo a la integración de la perspectiva de género en sus proyectos, pero indicando que se hiciera de forma cautelosa y evitando confrontaciones. Podemos decir que habría una suerte de acuerdo de mínimos al respecto, entre las organizaciones internacionales y las autoridades afganas, según el cual serían aceptables proyectos encaminados a la mejora de la alfabetización y la salud de las mujeres, de acuerdo con las metas establecidas por los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Todo lo que vaya más allá sería susceptible de herir sensibilidades culturales. Como señala Kandiyoti<sup>115</sup>, resulta paradójico que la izquierda occidental y los detractores liberales de la "guerra contra el terror" formen una curiosa alianza de hecho con el banco Mundial para convertir el género en un área a proteger de cualquier interferencia “imperialista”.

En la misma línea que Kandiyoti, Heather Barr, investigadora sobre Afganistán para Human Rights Watch, denuncia que "durante el año pasado, la respuesta de los donantes a una serie creciente de graves ataques a los derechos de las mujeres, ha consistido principalmente en un silencio ensordecedor", lamentándose que no se utilice la ayuda económica para herramienta para forzar una mejoría en la situación de la mujer: "Ningún gobierno que depende de la ayuda extranjera como éste, puede permitirse el lujo de prescindir de lo que piensen los donantes. Los donantes tienen que reaccionar con rapidez y energía cada vez que hay un ataque a los derechos de las mujeres. Cuando no lo hacen, el mensaje que se percibe desde Afganistán es que no les importa".<sup>116</sup>

¿Puede alguien sostener que el respeto a la cultura afgana implica aceptar la lapidación de mujeres por delitos de honor? No parece aceptable. Es cierto que en el Tercer Mundo es frecuente el choque entre las culturas autóctonas y la influencia occidental y que este choque produce una reacción defensiva que pretende preservar la propia cultura y cierta

---

<sup>113</sup> CLOUD, D. L. 'To Veil the Threat of Terror: Afghan Women and the Clash of Civilization in the Imagery of the U.S. War on Terrorism.' *Quarterly Journal of Speech*. Vol. 90, No. 3. Agosto 2004, pp. 285-306.

<sup>114</sup> PORTILLA CONTRERAS. *Op. Cit.* Pag. 191 y ss..

<sup>115</sup> KANDIYOTI. *Op. Cit.* Pag 9.

<sup>116</sup> Emma Graham-Harrison. *Afghanistan still one of the worst places to be a woman, says EU ambassador*. The Guardian. 7 de marzo de 2014

autonomía a la hora de determinar qué es bueno y qué no lo es.<sup>117</sup> Pero también es cierto que, con frecuencia, esta reivindicación no es sino la coartada para tratar de resucitar culturas ya desaparecidas o incluso míticas; o para preservar posiciones de poder amenazadas por el cambio.<sup>118</sup> No es infrecuente que la defensa de las culturas tradicionales sea abanderada por las élites más occidentalizadas. El Afganistán de los talibán o el autoproclamado estado islámico serían buenos ejemplos de cómo se pueden instrumentalizar las apelaciones al derecho a la autodeterminación y a la defensa de la propia cultura para reinventar sociedades aplicando parámetros culturales que nunca han estado vigentes en esas sociedades, o dejaron de estarlo hace mucho tiempo.<sup>119</sup> Además, sería ingenuo pensar que las tensiones entre hombres y mujeres en Afganistán es reflejo de una realidad cultural a la que no han afectado años de conflicto. Quizá no se haya prestado demasiada atención a la posibilidad de que lo que a los ojos de Occidente ve como "tradición" es, en muchos casos, la manifestación de formas de sometimiento de los débiles facilitadas y potenciadas por una economía criminalizada, la falta total de seguridad y la erosión de los lazos de confianza y solidaridad, puestos a prueba hasta el límite por la guerra, la agitación social y la pobreza.<sup>120</sup> Estas realidades deben hacernos pensar que el relativismo cultural condena a muchos seres humanos a privaciones de derechos que deberíamos considerar inadmisibles y que son impuestas por grupos de poder que se han apropiado del derecho a definir unilateralmente los contenidos de la cultura local. De hecho, la mayoría de los afganos ve las manifestaciones más contrarias a los derechos humanos no como una expresión de su cultura sino, por el contrario, como una violación absoluta de las reglas informales de confianza, decencia y reciprocidad que tradicionalmente han regido la vida de sus comunidades y que les gustaría ver restauradas.<sup>121</sup>

Los afganos, y particularmente las afganas, tienen derecho a que todos nos involucremos en la defensa de sus derechos aunque éstos estén amenazados, como es habitual, por sus propios gobernantes, o quienes de hecho ostenten el poder político. Pero esta implicación tiene unos límites muy claros. Sólo la defensa de los derechos fundamentales de la personas justifican una intervención que fuerce a las autoridades afganas a actuar en contra de sus propias tradiciones. Nos podrá gustar más, o menos, pero tenemos que estar dispuestos a aceptar, por ejemplo, que niños y niñas estudien en colegios separados ¿Pero deberíamos aceptar que las niñas dejen de estudiar al alcanzar la pubertad? Podemos aceptar que los padres elijan esposo a sus hijas (Tampoco el

---

<sup>117</sup> En el caso de Afganistán, la aceptación se producirá si las normas son consideradas como acordes con el islam. HOZYAINOVA, A. *Sharia and Women's Rights in Afghanistan* United States Institute of Peace. Washington . 2014. Pag. 3 y ss.

<sup>118</sup> En estos casos, es curioso que quienes reivindican respeto a su identidad cultural, suelen demostrar un grado de intransigencia absoluto hacia las minorías que perviven en los territorios bajo su control.

<sup>119</sup> Según UNAMA, "algunas de las prácticas descritas en este informe, como la venta de niñas para resolver deudas o negar los derechos de herencia a las viudas, son actos que la mayoría de los afganos no ven como una extensión de su cultura, sino que reflejan una crisis de confianza y apoyo mutuos, además de una manifestación de las dificultades y la carencia de un estado de derecho tras décadas de conflicto". UNAMA. *Op. cit.* Pag. 5.

<sup>120</sup> KANDIYOTI, *Op. Cit.*

<sup>121</sup> AYUB *et all. Op. Cit.* Pag. 13.

esposo tiene mucho que decir al respecto en muchos casos) ¿Pero deberíamos aceptar que se las case a los doce años? Podemos aceptar que se les obligue a cubrirse el cabello en público ¿Pero podemos aceptar que se les condene a prisión por abandonar a un marido maltratador?

#### **4. La búsqueda del equilibrio entre universalismo y relativismo: el contenido mínimo de los derechos humanos.**

Podemos concluir que hay un contenido mínimo de los derechos humanos que es inherente a todo ser humano, con independencia de su entorno cultural; podemos también concluir que existe un cierto derecho de injerencia cuando estos derechos mínimos no son respetados por los gobiernos, incluso cuando tales violaciones resulten amparadas por normas consuetudinarias. Pero resulta más difícil llegar a un acuerdo sobre la forma que tal injerencia puede adoptar.

Partiendo de la base de que las culturas no son estáticas,<sup>122</sup> sino que evolucionan con el tiempo,<sup>123</sup> Drumbl sugiere que no se debe forzar a los afganos a elegir entre la norma local o la internacional, lo que conduciría a discusiones esencialistas e identitarias escasamente productivas. Más que la libertad *de* cultura, debe buscarse la libertad *en* la cultura. La intervención internacional debe encaminarse más bien a ampliar la base social que formula esas normas locales, fomentando la disidencia cultural y la expresión personal dentro de las comunidades normativas, en la idea de que una formulación más democrática de las normas conducirá inexorablemente a un mayor respeto a los derechos individuales, reconocidos así como parte integrante de la propia cultura y no como una imposición externa.<sup>124</sup> La definición del contenido de lo local no es en absoluto evidente. En Afganistán, el contenido de lo local es determinado y controlada por quienes detentan el poder, apoyados muchas veces en la fuerza y sin contar con la opinión de las mujeres. Para que las invocaciones a lo local tengan una mayor legitimidad normativa, el proceso mediante el cual se define el local necesita ser abierto y pluralizado internamente.<sup>125</sup> Y es importante remarcar que esta apertura interna implica la participación de las mujeres, que no pueden ser sujetos pasivos en la determinación de sus propios derechos. En caso contrario, asistiríamos a un nuevo ejemplo de cómo se da carta de naturaleza a una pretendida “cultura afgana” en cuya definición han quedado marginados la mayor parte de los afganos. Y la totalidad de las afganas.

---

<sup>122</sup> BARFIELD, T, NOIUMI, N y ALEXANDER, J. *The Clash of Two Goods: State and Non-State Dispute Resolution in Afghanistan*, United States Institute of Peace. Washington 2006. Pag. 5.

<sup>123</sup> COBURN, N. 2013. *Op. Cit.* Pag. 11 Para un ejemplo concreto de esta evolución: DEVLIN, L. *Traditional Dispute Resolution and the Use of Islamic Law: Field Studies in Takhar and Paktia*, Peace Training and Research Organization (PTRO) United States Institute of Peace in collaboration. Washington. Julio 2014. Pat. 7.

<sup>124</sup> DRUMBL, M. A. *Rights, Culture, and Crime: The Role of Rule of Law for the Women of Afghanistan*. Washington & Lee Public University Law and Legal Theory Research Paper Series. Working Paper No. 03-15 January 2004. Pag. 105

<sup>125</sup> KAKAR. *Op. Cit* Pag. 5.

El derecho es un instrumento de regulación de la convivencia en una sociedad concreta; las normas jurídicas no nacen de la especulación teórica, sino que surgen en el seno de cada sociedad, como respuesta colectiva a sus necesidades específicas. Este enraizamiento en una realidad concreta explica que las normas de Derecho Romano, por ejemplo, no sean adecuadas para regular sociedades como la española del siglo XXI, por responder a realidades sociales y valores absolutamente ajenos a nosotros. Sin necesidad de irnos a ese extremo, es evidente que cuando el derecho se apoya en valores y costumbres locales aumenta su efectividad. Por el contrario, cuando ofrece una respuesta única, “desterritorializada”, su efectividad se resiente. Es por ello aconsejable buscar respuestas contextuales, humanísticas, e individualizadas, lo que significa que las normas jurídicas internacionales, que a menudo se perciben como puramente occidentales, se deben traducir a cada entorno cultural. Con ello no se quiere caer en posiciones nihilistas que niegan la existencia de nociones interculturales del bien y el mal, se trata más bien de lo que expone Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer: “[L]as personas deben reconocer que los estándares y normas aceptadas internacionalmente existen, en contra de las tendencias posmodernistas. Ser sensible al relativismo cultural no puede implicar poner en juego conquistas conseguidas con mucho esfuerzo en materia de derechos humanos... Lo que debe ser visto como negociable son las estrategias de ejecución y aplicación.”<sup>126</sup>

La solución propuesta por Drumbl resulta atractiva por implicar un cambio desde dentro impulsado desde fuera que parece vencer las reticencias tanto de quienes temen los excesos del universalismo, como de quienes repudian el relativismo. En el caso de las mujeres de Afganistán, esta solución pasa fundamentalmente por reforzar el papel de la mujer en todos los foros de decisión en los que está actualmente representada y en ahondar en la democratización de país, para que sus leyes reflejen la voluntad de la mayoría de los afganos. Pero se trata de soluciones a largo plazo. Mientras surten efecto, ¿Qué se puede o se debe hacer para asegurar un mínimo respeto a los derechos de la mujer?

Este es el dilema al que se enfrenta la comunidad internacional cuando trata de aplicar presiones económicas y políticas para lograr avances a corto plazo en el campo de los derechos de las mujeres. No debemos olvidar que las esperanzas de la mayoría de las afganas y de muchos afganos, están puestas en la efectividad de estas presiones, única arma efectiva con la que cuentan para asegurar ciertos avances en el campo de los derechos individuales. En este escenario, parece del todo coherente que varias organizaciones internacionales hayan declarado que cualquier modificación de la constitución que suponga un recorte en los derechos de las mujeres, supondría el cese automático de su contribución económica.<sup>127</sup> Se trata pues de no negar absolutamente la autonomía ética de los afganos, aceptando ciertas peculiaridades que deberían ser respetadas. Pero sin caer en una autodeterminación moral absoluta, que no parece

---

<sup>126</sup> DRUMBL. *Op. Cit.* Pag. 115

<sup>127</sup> OXFAM BRIEFING PAPER.. *Behind Closed Doors. The risk of denying women a voice in determining Afghanistan's future.* Noviembre 2014

aceptable, ya que debemos partir de la base de que los derechos humanos se basan en la naturaleza humana y la naturaleza humana es universal.<sup>128</sup> No se trata de elegir entre derechos individuales o derechos colectivos.<sup>129</sup> Los derechos colectivos pueden prevalecer sobre los individuales solamente si se remiten a comunidades que no practican usos que violen los derechos humanos.<sup>130</sup> Tolerancia hacia la diferencia cultural, sí, pero no ilimitada. El límite debe encontrarse en los derechos fundamentales de la persona, sin cuyo reconocimiento no hay posibilidad de garantizar un mínimo de libertad y dignidad a las personas. En palabras de Ayotte: “Ninguna teoría debería dejarnos aceptar pasivamente conductas que atentan contra la dignidad básica de los seres humanos”.

## VI. CONCLUSIONES

Según todas las estadísticas disponibles, Afganistán es uno de los peores países del mundo para ser mujer;<sup>131</sup> a la pobreza y la inseguridad que amenazan a todos los afganos, las mujeres deben añadir amenazas específicas derivadas de un entorno cultural poco proclive a reconocerles sus derechos. En Afganistán, cultura y religión se han aliado tradicionalmente en contra de las mujeres, de forma que, a pesar de encomiables esfuerzos modernizadores, en pleno siglo XX las afganas han sido objeto de ataques institucionalizados a su dignidad y derechos difícilmente imaginables en cualquier otro contexto. Tanto es así, que la intervención internacional que siguió a los terribles atentados del 11-S pudo presentarse, en parte, como una lucha en defensa de los derechos de las afganas.

Desde entonces, el balance de la larga presencia internacional en Afganistán deja luces y sombras ya que, si bien es cierto que es posible observar avances reales en la situación jurídica y efectiva de las mujeres, también es cierto que son muchos los obstáculos que quedan aún por remover y muchas las fuerzas que se oponen a estos cambios. Además, no son pocos los que temen que un final dialogado del conflicto con los talibán se lleve por delante muchos de los logros obtenidos en este campo durante los últimos años. La

---

<sup>128</sup> La autodeterminación moral se basa en la idea, muy extendida en la antigüedad, de que la pertenencia a un grupo concreto era el elemento fundamental en la definición de una persona, sin que la pertenencia al grupo humano tuviera particular relevancia. Por esta razón las sociedades "tradicionales" no suelen reconocer derechos a las personas por el simple hecho de serlo y tienden a deshumanizar a "los otros", considerados como una categoría esencialmente distinta a "nosotros" y carente de "nuestros" derechos.

<sup>129</sup> LUCCARO y GASTON insisten en la necesidad de combinar la presión internacional para impulsar el reconocimiento efectivo de los derechos de la mujer, con las iniciativas encaminadas a potenciarlos desde una perspectiva autónoma. LUCCARO *et al.* *Op. Cit.* Pag. 7.

<sup>130</sup> ULLOA CUELLAR, A. *Universalismo vs relativismo en el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana. Méjico. 2006.

<sup>131</sup> En 2011 la revista Newsweek analizó 165 países para determinar cuáles ofrecen a las mujeres los derechos más amplios y la mejor calidad de vida. Afganistán ocupaba el puesto 164 de 165, con una puntuación de 2 sobre 100. *The Best and Worst Places for Women*. Newsweek/The Daily Beast. 20 de noviembre de 2011.

evidencia de que gran parte de los avances son fruto de presiones internacionales, que a duras penas logran vencer las reticencias de gran parte del *stablishment* afgano, abona estos temores.

Pero, además de estos problemas, las presiones internacionales encaminadas a lograr un mayor respeto hacia los derechos de la mujer plantean un dilema moral: ¿Tenemos derecho desde Occidente a imponer unas pautas de conducta que son ajenas a la cultura afgana?

A esta pregunta cabe responder desde dos perspectivas. En primer lugar, cabría preguntarse quién define los contenidos de una cultura y por qué deben considerarse inmutables. El contenido de lo que denominamos habitualmente cultura afgana suele ser definido por las élites que detentan el poder; entre ellos nunca están presentes las mujeres. Cabe pensar que una definición más inclusiva de esos contenidos podría dar resultados sensiblemente diferentes. Además, las culturas son realidades vivas, en continua evolución; no hay motivo para negarle esta cualidad a la cultura afgana aunque, como es habitual, aquellos que detentan el poder, sean reacios a cualquier cambio que ponga en peligro su posición social. Los cambios que en el estatuto de la mujer se impulsan desde Occidente pueden describirse, sin complejos, como un intento de dar voz a todos los afganos, incluidas las mujeres, en la definición de su cultura y de evitar que quienes detentan el poder bloqueen cualquier intento de cambio.

Desde otra perspectiva, frente a quienes critican cualquier intervención occidental, incluyendo los esfuerzos encaminados a garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres, amparándose en el valor relativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el rechazo a cualquier forma de “imperialismo cultural”, cabría argumentarles que los derechos humanos tienen un contenido mínimo básico que debe garantizarse a cualquier ser humano, por el mero hecho de serlo y con independencia del lugar en el que haya nacido. El más mínimo sentido común nos lleva a rechazar violaciones especialmente graves de estos derechos, como las que han sufrido con demasiada frecuencia las mujeres en Afganistán. En el fondo, aceptar este tipo de agresiones a la dignidad de las personas, por el mero hecho de que pertenecen a un grupo cultural diferente al nuestro, refleja una mentalidad que no se aleja demasiado del racismo que en el pasado llevó a aceptar prácticas como la esclavitud. Las particularidades culturales de cualquier grupo social no deben en ningún caso permitir que se acepten violaciones a la vida, la dignidad y la libertad de sus miembros.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABU-LUGHOD, L. 'Do muslim women really need saving?' *American Anthropologist*. Vol. 104. N° 3. Washington. Septiembre. 2002.
- AYUB, F. KOUVO, S. y SOOKA, Y. *Addressing Gender-specific Violations in Afghanistan*. Kabul, International Center for Transitional Justice, 2009.
- AZARBAIJANI-MOGHADDAM, S. *A Study of Gender Equity through the National Solidarity Programme's Community Development Councils*. Danish Committee for Aid to Afghan Refugees (DACAAR). Kabul 2.011
- ARAT-KOC, Sedef. 'Imperial Wars or Benevolent Interventions? Reflections on "Global Feminism" Post September 11<sup>th</sup>'. *Atlantis: Critical Studies in Gender, Culture & Social Justice*. Vol. 26, N 2. 2002
- AYOTTE, K. J. y HUSAIN, M. E. 'Securing Afghan Women: Neocolonialism, Epistemic Violence, and the Rhetoric of the Veil'. *Feminist Formations*, Volume 17, Number 3, Fall 2005. Indiana University Press.
- BARFIELD, T.. *Afghan Customary Law and Its Relationship to Formal Judicial Institutions*. Boston University. Produced for the United States Institute for Peace, Washington. Junio. 2003
- BARFIELD, T, NOIUMI, N y ALEXANDER, J. *The Clash of Two Goods: State and Non-State Dispute Resolution in Afghanistan*, United States Institute of Peace. Washington 2006
- CLOUD, D. L. 'To Veil the Threat of Terror: Afghan Women and the Clash of Civilization in the Imagery of the U.S. War on Terrorism.' *Quarterly Journal of Speech*. Vol. 90, No. 3, August 2004, pp. 285–306
- COBURN, N. *Informal justice and the international community in Afghanistan*. United States Institute of Peace. Washington. 2013
- COLEMAN, I. y SULTAN M.. 'Afghan Mullahs key to American success'. *Huffington Post*, 17 Julio 2009.
- CORDESMAN, A. *Afghanistan from 2012-2014: Is A Successful Transition Possible?* Centre of Strategic and International Studies. Washington 2012
- CORDESMAN, A. *Afghanistan: Meeting the Real World Challenges of Transition*. Centre of Strategic and International Studies. Washington 2013
- DEVLIN, L. *Traditional Dispute Resolution and the Use of Islamic Law: Field Studies in Takhar and Paktia*, Peace Training and Research Organization (PTRO) United States Institute of Peace in collaboration. Wasington. Julio 2014.
- DIAZ PERALTA, Eva. "La Protección internacional de la mujer y de la infancia en el conflicto armado" en ROBLES y GARCÍA. *Enfoque Integral de las Perspectivas de Género en Operaciones*. Universidad de granada.
- DRUMBL, M. A. 'Rights, Culture, and Crime: The Role of Rule of Law for the Women of Afghanistan'. *Washington & Lee Public University Law and Legal Theory Research Paper Series. Working Paper No. 03-15*. Enero, 2004.

- DONNELLY, Jack. 'Cultural Relativism and Universal Rights'. *Human Rights Quarterly*, Vol. 6. N° 4. Pag 400-419.
- EMAZ, A. 'How the West uses women's rights as an excuse for military intervention'. *This*. Febrero, 2012.
- ENTEZAR, E. M. *Afghanistan 101. Understanding Afghan Culture*. Xlibris Corporation. 2007.
- FAIZ, A. 'Shari'a, Custom, and Statutory Law: Comparing State Approaches to Islamic Jurisprudence, Tribal Autonomy, and Legal Development in Afghanistan and Pakistan'. *Global Jurist. Volume 7, Issue 1. Article 5*. University of California, Berkeley 2007
- GASTON, E. SARWARI, A. y STRAND, A. 'Lessons Learned on Traditional Dispute Resolution in Afghanistan'. *Building Peace* no. 3 Abril 2013
- GÓMEZ-BIEDMA GUTIÉRREZ, J. F. 'La integración de la perspectiva de Género en escenarios de conflicto. El caso de Afganistán'. *Transculturalidad y Fuerzas Armadas*. Universidad de Granada-MADOC. Granada. 2011.
- HASRAT M.H. y PFEFFERLE, Alexandra. Violence Against Women In Afghanistan. Biannual report 1391. Afghanistan Independent Human Rights Commission. Kabul. 2013.
- HOZYAINOVA, A. *Sharia and Women's Rights in Afghanistan* United States Institute of Peace. Washington . 2014
- JOYA, M. *A Woman Among Warlords: The Extraordinary Story of an Afghan Who Dared to Raise Her Voice*. Scribner Book Co. 2011.
- KAKAR, P. L. *Engaging Afghan Religious Leaders for Women's Rights*. United States Institute for Peace. Junio. 2014.
- KANDIYOTI, D. 'Gender in Afghanistan: Pragmatic activism'. *Open Democracy*, 2009.
- KHAN. H. *Practitioner's Guide: Islamic Law* International Network to Promote the Rule of Law INPROL. Washington. Julio 2013
- KUEHNAST, K, STEINER. S. y SULTAN, H. *Special Report: Lessons from Women's Programs in Afghanistan and Iraq*, United States Institute of Peace. Washington Marzo, 2012.
- LAU, Martin. *Afghanistan's Legal System and its Compatibility with International Human Rights Standards*. International Commission of Jurists. Con la financiación del Gobierno Alemán. 2003.
- LIEVEN, Anatol. *Pakistan. A hard country*. Public Affairs. Nueva York. 2011.
- LUCCARO, T. y GASTON, E. *Peaceworks. Women's Access to Justice in Afghanistan: Individual versus Community Barriers to Justice*, United States Institute of Peace. Washington. Julio 2014.
- MAYELL, Hillary. *Thousands of Women Killed for Family "Honor"*. National Geographic News. 12 de Febrero, 2002.

- MENDOZA, C. *Islam and Islamism in Afghanistan*. Harvard Law School. 2011.
- NNAMUCHI, O. 'Circumcision or Mutilation - Voluntary or Forced Excision - Extricating the Ethical and Legal Issues in Female Genital Ritual'. *Journal of Law & Health*, n° 85. Cleveland.. 2012.
- NOJUMI, N. MAZURANA, D. E. y STITES E.. *After the Taliban: Life and security in rural Afghanistan*. Lanham: Rowman & Littlefield, 2009
- KUMAR SEN, P y SHARMA, S. *Afghanistan's Justice System*. The Asia Foundation. Febrero. 2009
- OLLÉ SESÉ, M y CUERDA RIEZU, A. *La primacía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Universidad Rey Juan Carlos. Madrid. 2012.
- PÉREZ VILLALOBOS, M. C. 'La dimensión político-jurídica de la consciencia intercultural. Una propuesta de aplicación para las operaciones de estabilización y reconstrucción'. *Transculturalidad y Fuerzas Armadas*. Universidad de Granada-MADOC. Granada. 2013.
- PORTILLA CONTRERAS, G. 'Sobre la Compatibilidad entre la Universalidad de los Derechos Fundamentales y el Derecho Penal Intercultural'. *Diversidad cultural, género y derecho*. Tirant lo Blanc. Valencia. 2014
- RAMA, Mani. *Beyond Retribution: Seeking Justice in the shadow of war*. Polity Press. 2002.
- RASANAYAGAM, A. *Afghanistan, a Modern History*. Tauris. Nueva York. 2.010.
- RASHID, A . *Descent into Chaos*. Viking 2008.
- RINGGREN, Helmer. *Islamic Fatalism*. Universidad de Uppsala. 1955.
- RUIZ ARÉVALO, J. *Militares y OeNeGés. Reflexiones sobre una relación a veces tormentosa*. Universidad de Granada-MADOC. 2011
- RUIZ ARÉVALO, J. *Afganistán. Claves para entender el pasado. Pistas para intuir el futuro*. Universidad de Granada-MADOC. Granada. 2014
- SHEIKH, Mona K. y GREENWOOD, Maja, Ed. *Taliban Talks. Past, Present and Prospects for the US, Afghanistan and Pakistan*. Danish Institute for International Studies. 2013.
- SINHA, S. *Peace Brief: Traditional Dispute Resolution and Afghanistan's Women* United States Institute of Peace. Washington. Diciembre. 2011
- SMITH, Deborah J. "Decisions, Desires and Diversity: Marriage Practices in Afghanistan". *AREU, Issue paper*, Febrero 2009.
- TARZI, A. *Historical Relationship between State and Non-State Judicial Sectors in Afghanistan*. United States Institute of Peace. Washington. 2006.
- ULLOA CUELLAR, A. *Universalismo vs relativismo en el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana. Méjico. 2006.
- WARDAK, A. (2009) 'Rebuilding the Justice System in Afghanistan: Problems and Prospects', *Euro-Atlantic Quarterly*, Vol. 16 (pp 21 – 30).

WARDAK, A. (2011) 'State and Non-State Justice Systems in Afghanistan: The Need for Synergy', *University of Pennsylvania Journal of International Law*, Vol 32/5: 1305 – 1324.

WU, J. 'The People Follow the Mullah, and the Mullah Follows the People'. *Politics of Aid and Gender in Afghanistan post-2001*. University of Texas School of Law. Marzo, 2012.

## **DOCUMENTOS E INFORMES OFICIALES**

ActionAid. *Afghan women's rights on the brink*. 2012

Afghanistan Women Council. *Annual Report 2000*. Peshawar, 2001.

Amnesty International. *Afghanistan: Their Lives on the Line. Women, Human Rights defenders under attack in Afghanistan*. Abril. 2015.

Gobierno de Afganistán. *National Solidarity Programme* .  
<http://www.nspafghanistan.org/>.

LANDINFO. *Afghanistan: Blood feuds, traditional law (pashtunwali) and traditional conflict resolution*. Noviembre 2011

OXFAM BRIEFING PAPER.. *Behind Closed Doors. The risk of denying women a voice in determining Afghanistan's future*. Noviembre 2014

United Nations Assistance Mission for Afghanistan. UNAMA. *Harmful Traditional Practices and Implementation of the Law on Elimination of Violence against Women in Afghanistan*. Kabul, Afghanistan, 9 diciembre 2010.

United Nations Development Programme. *Traditional Justice in Afghanistan*. Justice and Human Rights in Afghanistan (JHRA). Kabul. Mayo 2012.

United Nations Development Programme. *Justice and Human Rights in Afghanistan (JHRA) Project. Annual Project Progress Report*. 2013.

United Kingdom Government. Foreign & Commonwealth Office. *Human Rights and Democracy Report 2012 - Afghanistan*. Londres. Octubre 2013.

United States Agency for International Development (USAID)/Afghanistan. *Rule of Law Stabilization. Formal Sector Component Program Evaluation*. 2012.

United States Department of State. Bureau of Democracy, Human Rights and Labor. *Report on the Taliban's War Against Women*. 2001.

Women's Action for New Directions (WAND). *Promoting and Protecting Afghan Women's Rights*. 2012.